MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC AVIACION
NIT: 830039207-8

COMPROBANTE DE EGRESO	**DOCUMENTO EGRESO No. 1500001353**

ACREEDOR	**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**	
BAIRD SERVICE CIA LTDA	BAIRD SERVICE CIA LTDA	FECHA DE PAGO: 22.05.2026
Nit/CC : 830024646	Nit/CC : 830024646	CIUDAD: BOGOTA
Telefax :	Telefax :	CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
Telefono : 5457799	Telefono : 5457799	PAGO POR CHEQUE:
Dirección : CL 26 84A 55 LC 33	Dirección : CL 26 84A 55 LC 33	ID. CUENTA:
		CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	ReteIVA	Vlr.RetFte	ReteICA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
	OBL.104426	1900001412	1.193.330.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.193.330.200,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.193.330.200,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	1.193.330.200,00
002	25	2401010010	Bienes y Servicios	830024646		1.193.330.200,00	0,00
					TOTALES	1.193.330.200,00	1.193.330.200,00

SON: UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION :264-CENACAVIACION-2025

SP. JHON PARMENIO VALERO
Tesorero / Pagador

CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO
CONTADORA CENACAVI

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR
ORDENADOR DEL GASTO

Beneficiario

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHalba	LAURA ALEJANDRA ALBA OSORIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-28-11:59 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	177352526	Fecha Registro:	2026-05-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	104426	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2026-05-22	Código de Referencia:	04500044600177352526	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	1.244.403.200,00	Valor Deducciones:	51.073.000,00	Valor Neto:	1.193.330.200,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	1.244.403.200,00	Valor Deducciones	51.073.000,00	Valor Neto	1.193.330.200,00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	830024646	Razón Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	264-CENACAVIACION-2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA	Fecha:	2026-05-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION / A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE												
	Nación	10	CSF	1.244.403.200,00	0,00	1.244.403.200,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	31.111.000,00	31.111.000,00	
2-01-05-01-01-02-04	RETENCION ICA COMERCIO DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,104 %	13.739.000,00	13.739.000,00	
2-01-04-03-01-03	RETENCION TIMBRE NACIONAL (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,500 %	6.223.000,00	6.223.000,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
064 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-22	1.244.403.200,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

SP. JHON PARMENIO VALERO OVALLE
TESORERO CENACAVI

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjlhernad	JAIME LUIS HERNANDEZ DURANGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-20-1:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	104426	Fecha Registro:	2026-04-29	Unidad / Subunidad ejecutora:			15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:			Nro. Compromiso:	187225
Valor Inicial:	1.244.403.200,00	Valor Total Operaciones:	0,00				Valor Actual:	1.244.403.200,00		Saldo x Ordenar:	1.244.403.200,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00				Valor Actual Moneda Original:	0,00		Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	51.073.000,00	Valor Neto:	1.193.330.200,00				Valor IVA:	0,00		Nro. Cdp:	36225
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y		Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	830024646	Razon Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	108626	Tipo:	Compra de Activos Fijos - NO Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO.264-CENACAVI2026GGR10	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-04-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
						Total:	1 244.403.200,00	0,00	1.244.403.200,00	1.244.403.200,00

Objeto:	DE CXP CTO.264-CENACAVI2026GGR10 ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS PARA HELICOPTEROS MI 17 DE LA DAVAA. DECAUERDO A FACTURA FEDV1208 Y ACTA2026812006083776

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-22	Generada	1.244.403.200,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.244.440.000,00	2,500 %	31.111.000,00	31.111.000,00
2-01-05-01-01-02-04 RETENCION ICA COMERCIAL DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1.244.474.638,00	1,104 %	13.739.000,00	13.739.000,00
2-01-04-03-01-03 RETENCIÓN TIMBRE NACIONAL. (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.244.600.000,00	0,500 %	6.223.000,00	6.223.000,00

CENACAVI JRTC 2026

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

19/1412

OBJETO DEL COTRATO:	CONTRATO 264-CENACAVIACION-2025

No. FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FECHA
FEDV	1.00	1,244,403,200.00	1,244,403,200.00		$ 1,244,403,200.00	14/04/2026
TOTAL	**1.00**	**1,244,403,200.00**	**1,244,403,200.00**	**-**	**$ 1,244,403,200.00**	

EMPRESA: BAIRD SERVICE S.A.S					
CONTRATO: 264-CENACAVIACION-2025					
RETENCONES -IMPUESTOS					
NOMBRE RETEN	BASE	BASE APROXIMADA	%	TOTAL	TOTAL APROXIMADO
RETFUENTE	1,244,403,200.00	1,244,440,000.00	2.50%	31,110,080.00	31,111,000.00
RETEIVA	-	-	15%	-	-
RETEICA	1,244,403,200.00	1,244,474,637.68	1.104%	13,738,211.33	13,739,000.00
TIMBRE	1,244,403,200.00	1,244,600,000.00	0.5%	6,222,016.00	6,223,000.00
TOTAL DE DEDUCCIONES				44,848,291.33	51,073,000.00
NETO A PAGAR				1,199,554,908.67	1,193,330,200.00
ADQUISICION DE PALAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA					
RESERVA - CRP 187225					

BIENES Y/O SERVICIOS			
REGIMEN TRIBUTARIO		RESPONSABLE DE IVA	
CUENTA	151409001	Repuestos	DB
	240101001	Bienes	CR
LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION DE SERVICIOS:		BOGOTA D.C.	
VALOR A OBLIGAR :			1,244,403,200.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :			3,772,097,200.00
RUBRO : EQUIPO DE TRANSPORTE		A-02-02-01-004-009	
RECURSO 10			

SIIF Nación

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjlhernad	JAIME LUIS HERNANDEZ DURANGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	29/04/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	104426	Fecha Registro:	2026-04-29	Unidad / Subunidad ejecutora:			15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	187225	
Valor Inicial:	1.244.403.200,00	Valor Total Operaciones:	0,00				Valor Actual:	1.244.403.200,00	Saldo x Ordenar:	1.244.403.200,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00				Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00	
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	1.244.403.200,00				Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	36225	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS,	Comprobante Contable:		

TERCERO

Identificacion:	830024646	Razon Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	108626	Tipo:	Compra de Activos Fijos - NO Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO.264-CENACAVI2026GGR10	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-04-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y					
						Total:	1.244.403.200,00	0,00	1.244.403.200,00	1.244.403.200,00

Objeto:	DE CXP CTO.264-CENACAVI2026GGR10 ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS PARA HELICOPTEROS MI 17 DE LA DAVAA DE ACUERDO A FACTURA FEDV1208 Y ACTA2026812006083776

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-18	Generada	1.244.403.200,00

CENACAVI JRTC

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
ORDENADOR DEL GASTO CENAC AVI

My Mario Jimenez
322 9478372

SS. Michael Ortegon
3127853641.

89
87

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN
Anexo 1

Actualizado: 19-FEBRERO-2024

CONTRATO No: 264-CENACAVIACIÓN-2025
EMPRESA: BAIRD SERVICES S.A.S.
V/R CTTO PPAL: $ 3.772.097.200,00 =
ADICIÓN: —
V/R TOTAL CTTO: $ 3.772.097.200,00 =
PAGO PARCIAL: $ 1.244.403.200,00 =
PAGO FINAL:

FECHA REVISIÓN SAP:
RESERVA
VIGENCIA
OXP108626
P_4300401693
OE104426

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	✓	PANTALLAZO SIIF FACTURA (CONTADURIA) (todos los pagos)	21-04-26
2	✓	C.D.P (primer pago)	
3	✓	CONTRATO (primer pago) ORDEN DE COMPRA (todos los pagos)	FXI VK
4	✓	APROB.POLIZA GARANTIA UNICA (primer pago)	
5	✓	C.R.P (todos los pagos)	
6	✓	MODIFICATORIO ADICIÓN / REDUCCIÓN (cuando aplique)	
7	✓	APROB.POLIZA MODIFICATORIO (cuando aplique)	
8	✓	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS) (primer pago) (firmas en original)	
9	✓	FACTURA Nº.	FEDV 1208 $ 1.244.403.200,00 =
10		NOTA DEBITO_____ CREDITO_____	
11	✓	ENTRADA BIENES Y/O SERVICIOS (reparables / cuando aplique)	
12	✓	ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN (firmas en original)	
13		FICHAS TECNICAS ARCHIVO EXCEL FO-JEMPP-CEDE4-1473	
14	✓	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (cuando aplique) NO	032026000329654-8
15	✓	INFORME DE SUPERVISIÓN (firma en original)	%EJECUCION 32,99 % PAGO 0,00 %
16	✓	CERT.PARAFISCALES (actualizado)	
17	✓	PLANILLA PARAFISCALES (SALUD: mes inmediatamente anterior - PENSIÓN: dos meses anterior)	SI 057-0104
18	✓	FORMATO SUPERVISOR VERFICIACION PAGO PARAFISCALES (todos los pagos)	SI 370
19	✓	RUT ACTUALIZADO (primer pago)	19/1113 OK
20	✓	CERTIFICACIÓN BANCARIA (todos los pagos) (no mayor a 90 dias)	
21	✓	ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES (firma en original)	
22		OTROS:	

REVISÓ: SP- Nunez
SAR

REVISÓ: Sandra P. Angel
FACTURACION FECHA ENTREGA SUPERVISOR

REVISÓ: Hector Quintero
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

ENTREGADO POR CONTRACTUAL AL SUPERVISOR

FECHA:

HORA:

Reserva

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026812012895803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Nilo, Cundinamarca, 24 de ABRIL de 2026

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No. RADICADO
28 ABR 2026 16:22
RECIBIDO
SLTB Rojas

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025 $1.244.403.200,00 con la empresa CIMA S.A.S.

Con toda atención me permito entregar a mi Coronel, el documento soporte para el pago correspondiente al contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025 "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HÉLICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", por un valor de $ 1.244.403.200,00 con la empresa CIMA S.A.S.

Respetuosamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial Operaciones BAMAV3
Supervisor contrato 264-CENACAVIACION-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

Anexos: (01 folio) CDP No 36225
(01 folio) CRP No 187225
(01 folio) Factura No FEDV 1208
(19 folio) Entrada No. 5003891262 - 2026
(50 folio) Acta de recibo a satisfacción servicio No 2026812006083776
(31 folio) Informe de supervisión No 04
(01 folio) Certificación parafiscal
(03 folio) Planilla parafiscal
(01 folio) RUT
(01 folio) Certificación bancaria

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MIRANDAR	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Solicitud	2026-01-19 1:08 p. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 36225 de fecha 2025-09-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	197225	Fecha Registro:	2026-01-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	2026	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	1.000
Valor Inicial:	3.772.097.200,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	3.772.097.200,00	Saldo x Obligar:	3.772.097.200,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación NIT	830024645	Razón Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en Cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	008613263	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79980375	Nombre:	HECTOR GERMAN CRUZ LARA	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificador:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	254-CENACAVIACION-2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-12-03	

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-004-001 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		3.772.097.200,00	0,00		
					Total:	3.772.097.200,00	0,00	3.772.097.200,00	3.772.097.200,00

Objeto:	ADQUISICION DE PALAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	A-02 - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-01	3,772,097,200,00	3,772,097,200,00	NINGUNO

Jóvinton Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjeliguer	JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	23/09/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	36225	Fecha Registro:	2025-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	4.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36225	Fecha Registro:	2025-09-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE PALAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Sgto. Albarracín Báez Alexander

Firma Responsable

BAIRD SERVICE SAS

NIT 830.024.646-2

CR 80C # 24D - 74
(601) 8055886 - (314) 2411888
Bogotá - Colombia
administracion@bairdservice.com
https://bairdservice.com/

Factura electrónica de venta

N°: FEDV 1208

Cliente: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION
Nit: 830.039.207-8
Teléfono: 2662433
Dirección: AEROPUERTO EL DORADO ANGAR 19
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: AVIACION_ASIST@bairdservice.com

Fecha y hora Factura

Generación	14/04/2026, 09:47
Expedición	14/04/2026, 09:47
Vencimiento	13/06/2026
Vendedor	BAIRD SERVICE S.A.S.
Centro de costo	4
Cotización	

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	1.00	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1,244,403,200.00	0.00	1,244,403,200.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Mil doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos pesos m/cte

Total Bruto	**1,244,403,200.00**
Total a Pagar	**1,244,403,200.00**

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-13 por $ 1,244,403,200.00

Observaciones:
NOTAS FINALES: #$15-01-03-000;264-2025;Mario.jimenezbr@ejercito.mil.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101517167 aprobado en 20251112 prefijo FEDV desde el número 1001 al 2000 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas Tarifa 9.66X1000

Elaborado por

Firma recibido

CUFE:
4be0a2d008887b103f8f551e4e01bf43e2b00a42c040c06846d64d59cd559e74efdb1704d108bbe07398d8018903d505

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003891262-2026 MOVIMIENTO: 101

JNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón Abast. Aviacion EJC	830039207-8	EBAA	EW09	14.04.2026	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
BAIRD SERVICE	8300246462	4200401633	ALM GENERAL

TRAZABILIDAD: ACTA 00605284 / FACTURA FEDV1208 / E/M CONTRATO 264 CENAC / E/M CONTRATO 264 CENAC AVIACION 2025 MI-17

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1076578	CTO2640050		KUYRUK ROTOR KOMP						
		1,00		JGO 1,00	1,00				
					MX-G363125				

TOTALES 1,00

MONTO: UN PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA

POST-FIRMA

Posicion	Material	Lote
0001	000000000001076578 MX-G363125	CTO2640050

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003891262/2026

DOCUMENTO No: 5000000543 / 2026	DEBITOS	CREDITOS
1514090010 Repuestos	1,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		1,00
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en	1,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		1,00
TOTALES:	2,00	2,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Clase doc...WI	Documento inventario	**Sociedad**	: **CENAC AVIACION**	Ejercicio	:2026
N° documento	:4900006879	NIT	: 830039207-8	Período	:04
Fe. documento	:14.04.2026	Fe.contab.	: 14.04.2026	Moneda doc.	:COP
Referencia	:ENT.5003891262	Fe.pago	: 14.05.2026		
Texto cab. Doc.	:CUBO R/C SN/MX-G363125				

ACREEDOR NIT :8300246462 NOMBRE : BAIRD SERVICE CIA LTDA

DOCUMENTO FINANCIERO

Pos	Clv	Cuenta	Texto breve cuenta	Nit	Centro de Coste	Debe	Haber
001	40	1514090011	Repuestos		3R21101231	1.244.403.199,00	
002	31	2401010010	BAIRD SERVICE CIA LT	8300246462			1.244.403.199,00
					TOTALES:	1244403.199,00	1244403.199,00

RETENCIONES

Tip	Ind.	Cuenta	Concepto	Porc.	Base	Valor Retención
01				0,0000	0,00	0,00
02				0,0000	0,00	0,00
03				0,0000	0,00	0,00
04				0,0000	0,00	0,00
05				0,0000	0,00	0,00
12				0,0000	0,00	0,00
3A				0,0000	0,00	0,00
				TOTAL IMP:	0,00	0,00

CONCEPTO: CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS-SN/MX-G363125

Elaboró: SS. OMAR EDUARDO BLANCO PINZON **Revisó:**

Ordenador del gasto:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Acta No 2026812006083776

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Intervienen:
Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor Aceptación de oferta No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
Capitán LUIS FELIPE RAMÍREZ GÓMEZ
Almacenista Almacén General BAAAS (E)
COMANDANTE COMPAÑÍA CLI
Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S.

Asunto: TRATA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE LOS BIENES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE BIENES	
CONTRATO No.	264-CENACAVIACIÓN-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	03 de diciembre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
FORMA DE PAGO	**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa. BAIRD SERVICE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 830.024.646-2, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON SAMUDIO** con C.C N°12.989.213 de Pasto, mediante giro directo a la **CUENTA CORRIENTE No. 005013263** del **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **BAIRD SERVICE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 830.024.646-2** de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** equivalente a la recepción los bienes efectivamente adquiridos mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones: A. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio. B. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). C. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo

electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

D. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.

E. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

F. Informe de supervisión.

G. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASÍ MISMO DEBERÁ OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia).

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si

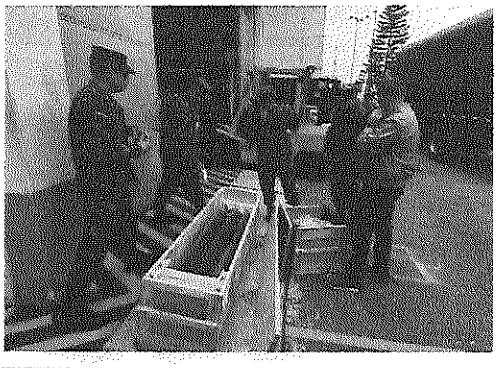
ACTA No. **2026812006083776** RECIBO A SATISFACCION PARCIAL DE LOS BIENES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.

	la factura no se encuentra en el estado anteriormentedescrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	**Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO** Representante Legal de la empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
SUPERVISOR	**Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO** Oficial Operaciones BAMAV3 Supervisor del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2025
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	N/A
FECHA PRORROGA	15 de mayo de 2026
VALOR FINAL CONTRATO	**TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00)**

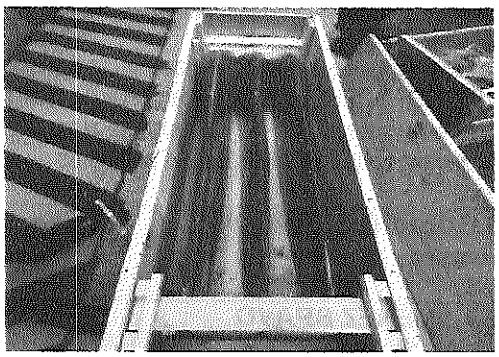
En el CAMPO AÉREO JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BOGOTÁ - BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS- AERONÁUTICOS - ALMACÉN GENERAL, el día 14 de abril de 2026, se reunieron el señor Mayor **MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO**, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 y Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO quien actúa como Representante Legal BAIRD SERVICES S.A.S, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del **recibo a satisfacción parcial** de los bienes del contrato descrito en la **cláusula primera** y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

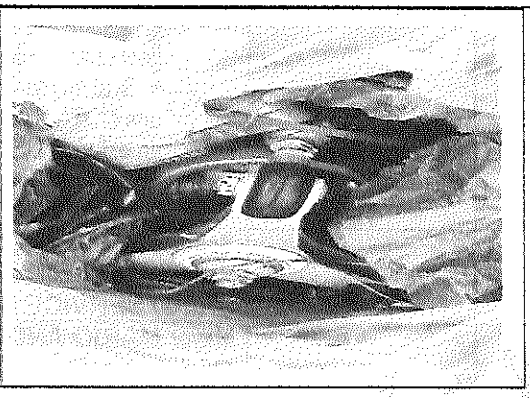
A continuación, se describe de manera detallada los **bienes** así:





ACTA No. **2026812006083776** RECIBO A SATISFACCION PARCIAL DE LOS BIENES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Mi-17", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.





DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS

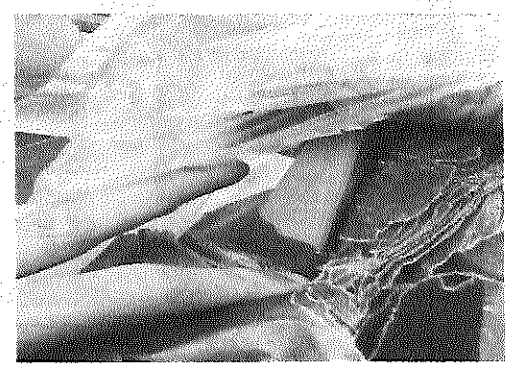
REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ITEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173816	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 1.244.403.200,00

PRIMERA ENTREGA DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 2026812006083776

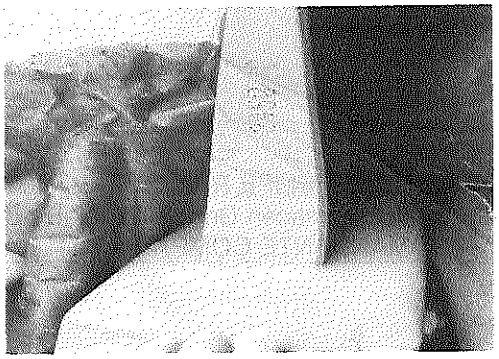
FACTURA No. FEDV1208 FECHA 14-04-2026

RUBRO: A-02-02-01-009 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	FACT	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
VIGENCIA 2025								
1	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	FEDV 1208	2026812006083776	14/04/2026	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
TOTAL FACTURA No FEDV 1208 DE FECHA 14 ABRIL DE 2026								$ 1.244.403.200,00

S/N MX-G363125	S/N 2491C
	

ACTA No. **2026812006083776** RECIBO A SATISFACCION PARCIAL DE LOS BIENES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.

S/N 2450C	S/N 2456C
	

BALANCE BIENES RECIBIDOS.

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	14-ABR-2026	$ 1.244.403.200,00
-		$ 0,00
TOTAL, BIENES RECIBIDOS		$ 1.244.403.200,00
TOTAL, BIENES PENDIENTES POR RECIBIR		$ 2.527.694.000,00
TOTAL, VALOR CONTRATO		**$ 3.772.097.200,00**

CONSTANCIAS

- Los bienes recibidos del CTO 264-CENACAVIACION-2025, llegaron con fecha de fabricación 2025 dando cumplimiento a lo requerido en el Clausula Quinta "Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Ítem No.4 Condiciones de los Bienes y Fecha de Fabricación".

- El supervisor hace constar que los bienes contratados han sido entregados de manera parcial por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

Documentación Técnica entregada por el contratista.

- Declaración de importación No 032026000128654-8
- Pasaportes Bienes Recibidos
- Pasaportes Bienes con traducción Oficial
- Boletín técnico

ACTA No. **2026812006083776** RECIBO A SATISFACCION PARCIAL DE LOS BIENES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S.	**Capitán LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ** Almacenista Almacén General BAAAS (E) COMANDANTE COMPAÑÍA CLI
Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO Oficial S-3 BAMAV3 Supervisor del contrato No. 264-cenacaviación-2025	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2026**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **03202600012865 4-8**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 830024646 | 6. DV: 2 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: BAIRD SERVICE S.A.S.

13. Dirección: CR 80 C 24 D 74 | 15. Teléfono: 8055886 | 12. Cod. Admón.: 03 | 16. Cod. Dpto: 11 | 17. Cod. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900161973 | 25. DV: 6 | 26. Razón social del declarante autorizado: ESPECIAL QUALITY LOGISTIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cod. usuario: 581

29. Número documento de identificación: 1032428430 | 30. Apellidos y nombres: QUISADO ISAZA CHRISTIAN DAVID

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admon.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BOG	13907	No. 9194684363	2026 - 01 - 23	No. 176-28413906	2026 - 01 - 05

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: AVIASPARES FZE | 47. Ciudad: SHARJAH | 48. Cod.País Exportador: 244

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 152M2 WAREHOUSE Q4-222, P.O BOX 124790, SHARJAH | 50. E-mail: 0097150-6286465

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ ovs.
ADV-01/25-BSS	2025 - 12 - 12	919	4	244	11	EMIRATES SUCURSAL COLOMBIA	3.630,33

	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
S	8807100000	XX	XX	C234	XX	XXXX	XX	244	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
10	01	244	166.00		151.20		YY	2	1	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cod Interno del Producto
170.000,00	2.507,38	510,00	0	3.017,38	0,00	173.017,38	L	40001460	3	2026	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	628.110.185	0	0	0,00
I.V.A.	0,00	628.110.185	0	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	0		0,00

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías o importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO BOG26IE001 PEDIDO PEDIDO IMPORTACION TAIL ROTOR DECLARACION 1 DE 1; FACTURA(S):ADV-01/25-BSS LICENCIA DE IMPORTACIÓN: LIC-40001460-20260123N,CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA NO. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT. 830039207-8) Y BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2) , IMPORTACION QUE SE ENMARCA DENTRO DE LA CONCEPCION DE ARMAS Y MUNICIONES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D. DEL ARTICULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DECRETO 695 DE 1983 ARTICULO 1 NUMERAL 2: T(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0 | 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX | 129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
Estado de levante: Levante automático
No hay declaración posterior

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración: 032026000128654
133. Fecha: 2026 01 27

134. Levante No. 032026000130498 | 135. Fecha: 2026 - 01 - 27 | Firma funcionario responsable | 136. Nombre | 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $: 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92032604945624
Fecha presentación 2026-01-27 09:26:44
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2026-01-27 09:27:29

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **032026000128654-8**
Subpartida : **8807100000**

105. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, serialés y otros)

ODO TIPO DE NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y AERONAVES DESTINADAS AL SERVICIO DEL RAMO DE DEFENSA NACIONAL, CON SUS ACCESORIOS, REPUES TOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO. , PRODUCTO SEGUN FACTURA: TAIL ROTOR ASSEMBLY 246-3904-00 , PRODUCTO: CUBO ROTOR DE COLACON SET PALAS, MARCA: NO TIENE, SERIAL: NO TIENE, REFERENCIA: NO TIENE, PN:246-3904-000, CODIGO UN SPSC:25173818, , ANO FABRICACION 2025, CANTIDAD: 1 UNIDAD PAIS DE ORIGEN: EMIRATOS ÁRABES UNIDOS(244)XXXX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No 3 MI-17	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04 (DEL 12 DE MARZO AL 14 ABRIL 2026)**
	FECHA DEL INFORME: **15 DE ABRIL DE 2026**
CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025	FECHA FIRMA CONTRATO: 03 DICIEMBRE 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** CON LA EMPRESA BAIRD SERVICES S.A.S.

1.1 Contratos adicionales y/o modificatorios.

TIPO	FECHA	OBJETO
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No.1)	19-DIC-2025	**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **31 de marzo de 2025.** ***NOTA:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*
CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRÓRROGA No.2)	31-MAR-2026	**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO,** estableciendo la siguiente forma de pago para los recursos del contrato: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **15 de mayo de 2026.** **NOTA:** *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.2 RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								**$ 3.772.097.200,00**

2. **VALOR DEL CONTRATO:** TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN $ GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	TOTAL
PRINCIPAL	**$ 3.772.097.200,00**	----------	**$ 3.772.097.200,00**
TOTAL	**$ 3.772.097.200,00**	----------	**$ 3.772.097.200,00**

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS.

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
DIVISAS								
Pagos parciales Contra entrega	2025	$ 3.772.097.200,00					$ 0,00	$ 3.772.097.200,00
TOTAL		$ 3.772.097.200,00					$ 0,00	$ 3.772.097.200,00

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR $
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	2025	36225	23/09/2025	187225	15/01/2026	$ 3.772.097.200,00
VALOR TOTAL EN PESOS						$ 3.772.097.200,00

3 SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es a más tardar el **15 de mayo de 2026**, O hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

PRIMERA ENTREGA DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 2026812006083776

FACTURA No. FEDV1208 FECHA 14-04-2026

RUBRO: A-02-02-01-009 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	FACT	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
VIGENCIA 2026								
1	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	FEDV 1208	2026812006083776	14/04/2026	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
TOTAL FACTURA No FEDV 1208 DE FECHA 14 ABRIL DE 2026								$ 1.244.403.200,00

3.1 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS POR RUBROS

VIGENCIA 2025

RUBRO / DESCRIPCION	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 3.772.097.200,00	$ 00,00	$ 1.244.403.200,00	$ 2.527.694.000,00
TOTAL, RUBRO CRP			$ 3.772.097.200,00	$ 00,00	$ 1.244.403.200,00	$ 2.527.694.000,00

3.2. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	14-ABR-2026	$ 1.244.403.200,00
		$ 0,00
VALOR SERVICIOS RECIBIDOS		**$ 1.244.403.200,00**
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR		**$ 2.527.694.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 3.772.097.200,00**

4 RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 21-44-101487066 ANEXO 1
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS.A. NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 10-12-2025
Fecha certificada de aprobación: 11-12-2025
Fecha de aprobación: 11-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$ 1.600.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$ 200.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15/12/2025	15/06/2027	$ 1.200.000.000,00

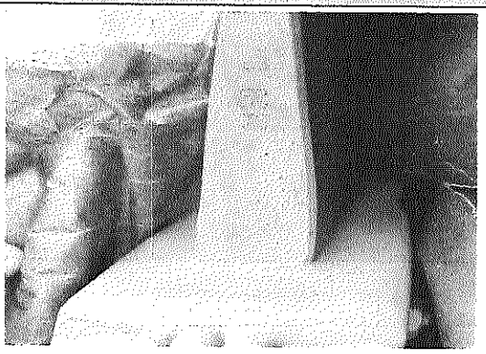
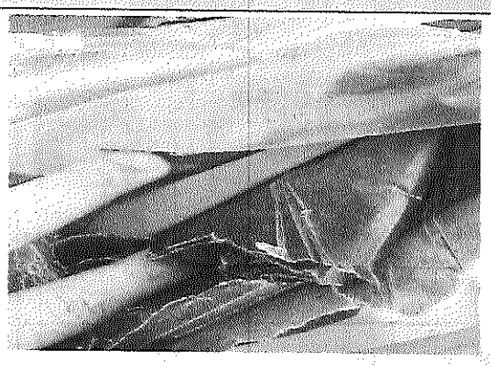
MODIFICATORIO No.1 (PRÓRROGA No.1)

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 21-44-101487066 ANEXO 2
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS.A. NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 23-12-2025
Fecha certificada de aprobación: 23-12-2025
Fecha de aprobación: 23-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$ 1.600.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$ 200.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	1 AÑOS, 5 MESES Y 30 DÍAS		$ 1.200.000.000,00

MODIFICATORIO No.2 (PRÓRROGA No.2)

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 21-44-101487066 ANEXO 3
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS.A. NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 01-04-2026
Fecha certificada de aprobación: 06-04-2026
Fecha de aprobación: 06-04-2026

S/N MX-G363125	S/N 2491C
	
S/N 2450C	**S/N 2456C**
	

10 ANEXOS AL INFORME

Oficio No. 2026812008241913
Oficio No. 2026812000669051
Oficio No. C-C 036/2026
Oficio No. 2026812000767441
Oficio No. 2026812000778521

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial Operaciones BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

día 10 de abril de 2026, en cumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes establecidas en el Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.

	por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 4:** Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista. **Nota 5:** El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación. **PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia). 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20258120171250 76** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

Lugar, fecha: Fuerte Militar de Tolemaida, 12 de diciembre de 2025

Intervienen: **Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO**
Oficial Operaciones BAMAV3
Supervisor CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S.

Asunto: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

ACTA DE INCIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 " ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA ".	
DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	264-CENACAVIACIÓN-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	03 de diciembre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
FORMA DE PAGO	**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** a la CUENTA CORRIENTE No. 005013263 del BANCO DE BOGOTA a nombre de BAIRD SERVICE S.A.S., de la siguiente manera: **PAGO TOTAL: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA** equivalente a la recepción de los BIENES adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

DE OFERTA	DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00)
CRP	187225 del 03 de diciembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 15 de diciembre del 2025.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los bienes por parte del futuro contratista se realizará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico Código 3381), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro de costo (eb25), de conformidad con el concepto de Comercio Exterior (oficio Rad. No. 2025434031525713 del 09-10-2025)
CLÁUSULA CATALOGACIÓN	En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 201 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguiente obligaciones: El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnic necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. L información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada d forma impresa y en medio magnética. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificacione cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato. En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de u país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a CENAC DE AVIACIÓN. El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero d plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante. El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos p intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados entrega del primer paquete de pago, así: a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473 b) Anexo Catalogación firmado c) Fichas técnicas fabricante d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final e) Información fabricante f) Referencia o número de parte g) Cámara de comercio – RUT

	demás requerimiento de ley. 8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor. 9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista. **Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. **Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

	h) Copia de contrato - Entradas SAP
CLÁUSULA OFFSET	N/A

En el Fuerte Militar de Tolemaida, el día 12 de Diciembre de 2025, mediante link: https://meet.google.com/iyk-hpuv-yjg se reunieron el señor: **Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO**, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 y el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO,** quien actúa como Representante Legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio del CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento de la aceptación de oferta que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.

CONSTANCIA

El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo del contrato electrónico de compraventa.

ANEXO

- Mediante Oficio No. 2025812003132451 de fecha 12 de Diciembre de 2025 el supervisor del contrato solicitó al representante legal de la empresa la reunión para inicio del contrato.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO Representante Legal de la Empresa BAIRD SERVICE S.A.S.	**Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO** Oficial Operaciones BAMAV3 Supervisor contrato electrónico de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT. 830039207-8) Y BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2)

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**; mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.378 de Bogotá D.C., en calidad de competente contractual, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y modificada por la Resolución N° 4213 de 13 de octubre de 2023, la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 027 del Comando de Adquisiciones, Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de 2024; delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV, quien actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN con NIT. 830039207-8, quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE; y, de otra parte, la compañía **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, se encuentra interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso, es por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00)** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36225, emitido el 2025-09-23 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE **MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD919.540,22),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN

que equivale a $4.350 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO EN PESOS	TRM MINDEFENSA	PRESUPUESTO EN DOLARES
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	$4.000.000.000,00	USD4.350COP	USD919.540,22

Que mediante resolución de Adjudicación No. 2025180016671896 del tres (03) de diciembre de 2025, el señor Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, aceptó la recomendacion del comité de adquisiciones de la CENAC AVIACIÓN, y en consecuencia, ADJUDICÓ el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" a la compañía **BAIRD SERVICE SAS"** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								$ 4.000.000.000,00
SOBRANTE ADJUDICACIÓN (COP)								$ 227.902.800,00

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, al desarrollo de las condiciones del objeto contractual el cual es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Estudio Previo, el Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del Pliego de condiciones y la oferta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS								
1	25173818	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	UN	$ 2.527.694.000,00	$ 0,00	$ 2.527.694.000,00	$ 2.527.694.000,00
ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA								
2	25173818	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	UN	$ 1.244.403.200,00	$ 0,00	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
VALOR TOTAL								$ 3.772.097.200,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								$ 4.000.000.000,00
SOBRANTE ADJUDICACIÓN (COP)								$ 227.902.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** a la CUENTA CORRIENTE No. 005013263 del BANCO DE BOGOTA a nombre de BAIRD SERVICE S.A.S., de la siguiente manera:

PAGO TOTAL: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA equivalente a la recepción de los BIENES adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con

la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales asociados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36225 de fecha 2025-09-23**, expedido por la sección de presupuesto de la CENAC AVIACIÓN, como se describe a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	OBJETO	PRESUPUESTO EN PESOS	VALOR A UTILIZAR EN PESOS (COP)
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	$4.000.000.000,00	$ 3.772.097.200,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato, deberán entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Pliego de condiciones y el Estudio Previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, libre de limitaciones y defectos. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes, y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el en el Anexo Pliego de condiciones definitivo electrónico y el Estudio Previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", la oferta presentada por el contratista y en el contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. Las especificaciones técnicas son:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Identificación del Activo Fijo: Número del Activo Fijo:						CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	4964001	PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	SET	25173818	1018150	N/A
2	4964001	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	UNIDAD	25173818	1076578	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	CERTIFICACIONES	El contratista presentó de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:** Con el fin de garantizar que las palas de rotor principal y el cubo de rotor cola con set de palas objeto del presente proceso son producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o por un comercializador autorizado de los componentes, en la que se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Indicación del fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer) de cada uno de los componentes a adquirir. 2. Declaración expresa de que el fabricante ostenta la condición de O.E.M. 3. Relación de la fecha de fabricación de cada componente. 4. Indicación de la disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata al Ejército Nacional de Colombia. 5. Indicar el tiempo estimado para la entrega de los bienes a la entidad. El contratista deberá aportar, al momento de la entrega de las palas de rotor principal y el cubo de rotor cola con set de palas, la carta de producción de los bienes, en la que el supervisor del contrato verificará que el fabricante sea el mismo indicado en la presente certificación y que corresponda a un fabricante O.E.M.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OFAC: El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. El comité evaluador verificó esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC. Todos los certificados deberán encontrarse vigentes en el momento de la presentación de la oferta, durante la prestación del servicio y la ejecución del contrato.
2	**CONDICIONES GENERALES Y TRAZABILIDAD**	Los bienes suministrados por el CONTRATISTA, en el marco del futuro contrato, deberán cumplir con todas las características técnicas especificadas, garantizando la operatividad y el rendimiento óptimo de los repuestos. Estos deberán ser fabricados bajo altos estándares de calidad, asegurando que mantengan los niveles de desempeño establecidos por el fabricante durante todo su ciclo de vida útil. Al momento de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá proporcionar la documentación técnica que demuestre la trazabilidad de cada componente, la cual deberá incluir, según corresponda: Cartas de producción emitidas por el fabricante. Logbook o bitácora de servicio. Pasaporte técnico. Etiquetas de identificación Certificados de calidad y/o conformidad. En caso de que cualquiera de los documentos mencionados se encuentre en un idioma diferente al español, el CONTRATISTA deberá entregar su respectiva traducción oficial al español, a su costa y sin que ello implique costo adicional para la Entidad Contratante.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
3	**BOLETINES TÉCNICOS**	Para el suministro de los repuestos, el CONTRATISTA se compromete a aplicar los boletines técnicos vigentes emitidos por el fabricante o la casa diseñadora. Asimismo, entregará copias de los boletines técnicos de explotación aplicados, tanto en formato digital como impreso si aplica. El CONTRATISTA deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, durante la ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía, sobre cualquier boletín emitido que modifique los tiempos entre reparaciones (TBO) de los bienes suministrados. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la emisión del boletín, con el fin de permitir la evaluación de su aplicabilidad y garantizar la continuidad operativa de los equipos conforme a las nuevas directrices. El CONTRATISTA garantiza que los repuestos entregados preservarán sus características técnicas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la documentación técnica del diseñador o fabricante y aplicables a los helicópteros MI-17 y sus versiones.
4	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y FECHA DE FABRICACIÓN**	El CONTRATISTA garantizará que los bienes adquiridos se entregarán en condición NUEVOS DE FÁBRICA y O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), sin horas de uso, sin ciclos de operación, no remanufacturados, y con **fecha de fabricación del año 2025** al momento de la entrega. En este sentido, el supervisor del contrato no aceptará a satisfacción aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas ni con la fecha de fabricación indicada. Asi mismo, el CONTRATISTA se compromete a que las palas de rotor principal y el cubo de rotor de cola con el set de palas a suministrar serán fabricados directamente por el fabricante original O.E.M., y contarán con certificados de funcionamiento emitidos por el organismo competente o por la autoridad aeronáutica del país de origen. **Nota 1:** No se aceptarán componentes en condición Parts Manufacturer Approval (PMA). **Nota 2:** El oferente deberá presentar, junto con la oferta, los pasaportes de los bienes a suministrar, documento mediante el cual se verificará la fecha de fabricación y la condiciones técnicas de los mismos.
5	**CONDICIONES DE TRANSPORTE Y EMBALAJE DE LOS BIENES**	El CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos perfectamente embalados y preservados, con indicadores y absorbentes de humedad, así como con las demás condiciones exigidas por el fabricante, con el fin de garantizar su integridad y evitar cualquier degradación de sus condiciones técnicas durante el almacenamiento y/o utilización por parte de la Aviación del Ejército. Los contenedores o guacales utilizados para el embalaje de las palas de rotor principal deberán ser lo suficientemente resistentes para proteger los materiales y evitar daños que comprometan su funcionalidad. Asi mismo, el CONTRATISTA deberá presentar, cuando aplique, la documentación técnica correspondiente (manuales, boletines, cartas tecnológicas u otros) que contenga las instrucciones de preservación y almacenamiento, así como cualquier información técnica que el fabricante considere necesaria para el conocimiento y correcta aplicación por parte de los operadores.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Para efectos de control en el depósito y almacenamiento, al momento de la recepción, las cajas contenedoras o guacales deberán estar debidamente rotulados. Todos los medios de embalaje (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.) deberán incluir un rótulo visible con la siguiente información: Destinatario: Ejército Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. Empresa remitente (origen de los elementos contenidos). Número del contrato al cual pertenecen los elementos. Para la recepción de los bienes, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato la lista de empaque correspondiente, en la que se identifiquen claramente los elementos adquiridos conforme a lo estipulado en el contrato.
6	PARTE Y SERIE NÚMERO	El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el número de parte de los bienes a suministrar esté claramente indicado en la placa de identificación original del fabricante. Asimismo, el número de serie del bien deberá encontrarse registrado en dicha placa o, en su defecto, grabado de forma permanente en el cuerpo del componente, asegurando así su autenticidad y trazabilidad. El CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y que sean plenamente aplicables a los helicópteros tipo MI-17 y sus versiones, asegurando su compatibilidad y funcionalidad dentro de la flota. Los números de parte deberán corresponder exactamente a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de acuerdo con la versión militar de la aeronave a la cual se destina el bien.
7	SUSPENSIÓN DEL RECURSO ASIGNADO POR GARANTÍA TÉCNICA	El CONTRATISTA se compromete a suspender el uso del recurso asignado por tiempo en caso de que las palas de rotor principal presente una falla dentro de su período de garantía. La suspensión se hará efectiva a partir de la firma del acta de reclamación correspondiente y se mantendrá vigente hasta que el CONTRATISTA entregue al SUPERVISOR el repuesto en condición serviciable, garantizando de esta manera la operatividad y funcionalidad del componente.
8	COSTOS LOGÍSTICO	Todos los costos logísticos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, el desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable del traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y cualquier otra erogación necesaria hasta la entrega, de los bienes objeto de adquisición, garantizando su adecuada conservación y operatividad durante todo el proceso. En caso de pérdida, daño, deterioro o cualquier afectación de los bienes a suministrar durante el transporte, manipulación, almacenamiento o instalación, el CONTRATISTA estará obligado a su reparación, reposición o reemplazo inmediato, sin que ello genere costo adicional para la Entidad y sin afectar los plazos contractuales establecidos.

DESCRIPCIÓN		
MANGUERA	140-6200-305	6
MANGUERA	140-6200-315	6
MANGUERA	140-6200-320	6
MANGUERA	140-6200-035-005	6
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	140-6200-190	6
MANGUERA	140-6200-110-002	6
MANGUERA	140-6200-110	6
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	140-6200-165-007	6
MANGUERA	140-6200-165-003	6
MANGUERA	140-6200-165-005	6
MANGUERA	140-6210-005-001	6
MANGUERA	1-25-1360-OCT1.10852-72	6
MANGUERA	8MT-6100-055-001	6
MANGUERA	8MTB1-6107-010	6
MANGUERA	8MTB1-6107-020	6
HOSE ASSEMBLY,NONMETALLIC	8MT-5300-040	6
MANGUERA	8MT-5300-70/1	6
MANGUERA	4819A-U12-600	6
MANGUERA	4815A-U12-710	6
MANGUERA	1-6-2-480	6
MANGUERA	OCT1.10853-72	6
MANGUERA	1-6-2-480	6
MANGUERA	OCT1.10853-72	6
MANGUERA	4830A-U4-335	6
MANGUERA	4830A-U4-400	6
MANGUERA DE PRESION HIDRAULICA	8D0-447-021-20-53	6
MANGUERA	8A-5300-100-003	6
MANGUERA	8A-5300-100-005	6
BORU	140-6210-000-005	6
EJE DELANTERO DEL VGV	7829.9270-02	6
EJE DEL ACCIONAMIENTO DEL SENSOR DEL TURBOCOMPRESOR	0780679620-01	6
BUJE DE TEFLÓN DEL VGV	7829.9064-03	24
BUJE DE TEFLÓN DEL VGV	7829.9064-02	24
EMPAQUE INFERIOR DE LA BRIDA DE LA CUBIERTA DEL EJE VERTICAL	78.570.695	6
EMPAQUE PARA EL SOPORTE DEL VGV	72K55.7150SP	6
ANILLO DE RETENCIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL BUJE DEL VGV	562M56-8KD	6
DUCTO VÁLVULAS DE DESCARGA DE AIRE	140-6401-100	6
ARANDELAS DE SEGURIDAD DE 180°	6-XIM-PAS OCT1-34523-80	24

DESCRIPCIÓN		
SELLO PARA EL SELLADO DE LA TAPA DEL CUERPO DE LA TRANSMISIÓN DEL SV-78	33M51-14-10,2-1	6
Nota 1: El contratista presentó junto con la presentación de su oferta, una carta de compromiso en la que declaró expresamente que el kit será entregado dentro del plazo de ejecución contractual.		

PARAGRAFO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY 816/2003: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta la manifestación del contratista su oferta mediante la suscripción del FORMULARIO "PROTECCIÓN NACIONAL- LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a entregar los bienes bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **15 de diciembre del 2025.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,

b) Realización del registro presupuestal

c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los bienes por parte del futuro contratista se realizará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico Código 3381), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro de costo (eb25), de conformidad con el concepto de Comercio Exterior (oficio Rad. No. 2025434031525713 del 09-10-2025)

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación)..

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía mínima requerida debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

b. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

c. Que los bienes sean entregados en condición de nuevos, y de primera calidad, así mismo que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptan bienes remanufacturados.

d. Que cubra cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos al igual que el mantenimiento y adecuación que se haya llevado a cabo.

e. Que se garantice el reemplazo de los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

f. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

g. Que sea por el término de dieciocho (18) meses, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TECNICA.: Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de ciento veinte (120) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los bienes y/o servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta su liquidación es decir seis (6) meses más.
(**) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y Dieciocho(18) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO:El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores,en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demáserogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán

de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberáser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato,el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los

amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa delMDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se remitirán a la Carrera 80C N° 24D-74 en Bogotá D.C., teléfono: 2639971, 8055893, 8055903 o al correo baird@bairdservice.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ubicado en el Aeropuerto "El Dorado", puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, o al correo cenacaviacionejercito@gmail.com y a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza el envío de notificaciones a través del correo electrónico consignado en la carta de presentación de la propuesta, o en el que conste en el certificado de existencia y representación legal, la cual se efectuará en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la ejecucion de los bienes de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, no sólo para la obligación de la entrega de los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENAC AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención

expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN informará al CONTRATISTA

sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- – CENAC AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será **el OFICIAL S-3 BAMAV3 y/o quien haga las veces en el cargo**, que mediante Resolución No. 2025180013613446 del 29 de septiembre de 2025, se nombró al siguiente personal, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CELULAR	CORREO
MY. JIMENEZ BRAVO MARIO	1053607420	OFICIAL S-3 BAMAV3	3229478372	Mario.jimenezbr@ejercito.mil.co

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la

información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN la información que le requiera. **G)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **H)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (en caso de contratistas nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia) **8.)** Deberá gestionar con la DAVAA todos los requerimientos y trámites para la salida del país del personal. **9).**El supervisor del contrato debe realizar el acta de inicio del contrato, una vez inicie la ejecución del mismo, estableciendo las fechas de entrega de los bienes. **10)** El supervisor del contrato, además deberá: a.) En coordinación con la CENAC Aviación, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento. b.) Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC Aviación, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso. c.) El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal. d.)En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal (si aplica) e.) El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA. f.) El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades. g.) El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo. h.) El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato. i.) Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara. j.) El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción. **11)** Dar a conocer al CONTRATISTA la política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN- CENAC AVIACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción: Correos electrónicos: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135. Buzones físicos en punto de atención presencial.

APP: Mindefensa. Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home. **12)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Cumplir con el objeto contractual y a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique) **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato. **11.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **12.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **13.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **14.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. **15.** Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **16.** Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. **17.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello. **18.** CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011. **19.** Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. SASD-265-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36225 de fecha 2025-09-23, con cargo a los rubros estipulados en el CDP en mención. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d).** Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional. **e)** Oficio Comercio exterior Rad. 2025430031525713 del 09-10-2025. **f)** La oferta. **g)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con la política del Ministerio de Defensa , el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total del acuerdo de venta, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Acuerdo Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este Acuerdo de Venta basado en: 1. Acuerdo adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor; o 2. Un nuevo Acuerdo Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante
d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

Acta No. 462

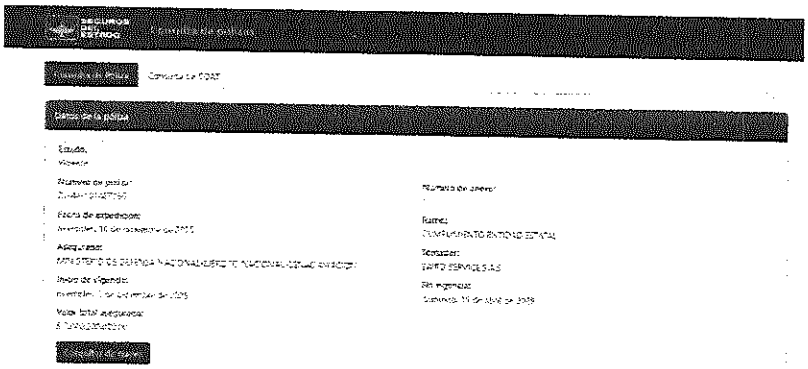
FECHA: Diciembre 11 de 2025
ASUNTO: ACTA DE APROBACIÓN GARANTÍAS CONTRACTUALES

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	
CONTRATO:	**264-CENACAVIACIÓN-2025**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATANTE:	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA:	**BAIRD SERVICE SAS** NIT 830024646- 2 Representante Legal: JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO C.C. No. 12.989.213 de Pasto Carrera 80C N° 24D-74 en Bogotá D.C baird@bairdservice.com
OBJETO DE APROBACIÓN:	Aprobar vigencias y valores de los amparos requeridos, con ocasión del contrato de compraventa No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA No.	21-44-101487066 Anexo 1
EXPEDIDA POR:	Seguros del Estado S.A.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$1.600.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 03-12-2025 HASTA 15-10-2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$1.200.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 15-12-2025 HASTA 15-06-2027
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO:	$200.000.000
VIGENCIA:	DESDE EL 03-12-2025 HASTA 15-04-2029

Por encontrarse expedida conforme al contrato de compraventa / prestación de servicios No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" se aprueban las Garantías contractuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

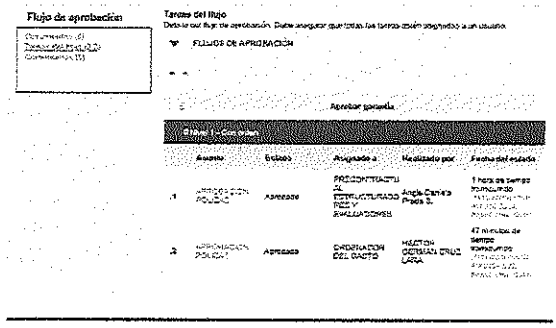
Verificación Póliza:



Constancia aprobación de la póliza en plataforma SECOP II:

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

DETALLE DE LA GARANTÍA

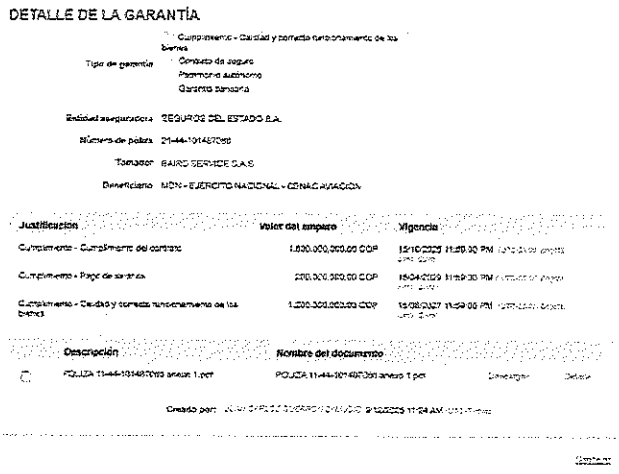

Flujo de aprobación

Tareas del flujo

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1 APROBACION POLIZA	Aprobado	PRECONTRACTUAL ESTRUCTURADOR TECV EVALUADORES	Angie Daniela Prada B.	1 hora de tiempo transcurrido
2 APROBACION POLIZA1	Aprobado	ORDENADOR DEL GASTO	HECTOR GERMAN CRUZ LARA	47 minutos de tiempo transcurrido


DETALLE DE LA GARANTÍA

Tipo de garantía: Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; Contrato de seguro; Patrimonio autónomo; Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza: 21-44-101457268

Tomador: BAIRD SERVICE S.A.S

Beneficiario: MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.600.000.000,00 COP	15/10/2025 11:59:00 PM
Cumplimiento - Pago de salarios	200.000.000,00 COP	15/04/2029 11:59:00 PM
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	1.200.000.000,00 COP	15/08/2027 11:59:00 PM

Descripción	Nombre del documento		
POLIZA 11-44-101457268 anexo 1.pdf	POLIZA 11-44-101457268 anexo 1.pdf	Descargar	Detalle

Creado por:

Id de la garantía

Cerrar

FIRMA

ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA

Director y Ordenador del Gasto

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboró: PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO

Asesora Jurídica CENAC AVIACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101487066	1

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	03	12	2025	00:00	15	04	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
BAIRD SERVICE S.A.S	NIT: 830.024.646-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 80 C NRO. 24 D - 74	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8055666

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION	NIT: 830.036.207-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4147399

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECCU108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 244-CENAC-AVIACION-2025

SUJETO EN ADJUDICACION DE PAGOS IMPUTABLES A LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA NACION DE EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, EJERCITO ANTES EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION (NIT. 830036207-8) Y BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2)

AMPAROS

ASEGURADO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA TOTAL	SUMA ASEGURADA ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$1.500.000.000,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$200.000.000,00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15/12/2025	15/06/2027	$1.300.000.000,00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACUERDO A CONDICIONES DEL CONTRATO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***********0,00	$ ***********0,00	$ ***********0,00	$ ***********0,00	$ ***3.000.000.000,00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CORRET	21530	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 93 NO 13-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101487066	-

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	03	12	2025	00:00	15	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACION	
BAIRD SERVICE S.A.S			NIT: 830.924.646-2
DIRECCIÓN: CR 90 C NRO. 24 D - 74	CIUDAD: BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	6065886

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION			NIT: 830.039.207-8
DIRECCIÓN: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	4137395

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 93 NO 13-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jesus Lula Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

ORIGINAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101487066, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** para lo cual se celebró contrato **No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, el cual fue suscrito el 12 de diciembre de 2025, por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2025.

3. Que la empresa **BAIRD SERVICE SAS**, solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual debido a la imposibilidad de cumplir con la fecha inicialmente pactada para la entrega de los bienes objeto del contrato, la solicitud se fundamenta en que, pese a que los componentes se encuentran disponibles, no ha sido posible culminar el proceso de exportación debido a la no expedición oportuna del Certificado de Usuario Final (CUF), documento indispensable exigido por las autoridades del país de origen para autorizar la salida de los bienes, la demora en dicho trámite es ajena a la voluntad del contratista y corresponde a procedimientos administrativos que exceden su control directo.

4. Que mediante oficio fechado el 12 de diciembre de 2025 el comité tecnico, luego de analizar los trámites y tiempos necesarios para la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), concluye que dicho documento resulta indispensable para culminar el proceso de exportación y posterior entrega de los bienes, la demora en su expedición ha generado una afectación directa en el cronograma inicialmente pactado, situación que es ajena a la voluntad del contratista, en atención a lo anterior, el Comité considera viable conceder una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de solventar la situación mencionada.

5. Que mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato Mayor Mario Andres Jimenez Bravo, solicitó al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga, la solicitud presentada tiene por objeto obtener la prórroga del plazo de ejecución del contrato, debido a la imposibilidad temporal de cumplir con la entrega de los bienes en la fecha inicialmente pactada, como consecuencia de circunstancias ajenas al control del contratista, relacionadas con retrasos en la producción y suministro de insumos esenciales por parte del fabricante, afectaciones en la cadena logística internacional y el cumplimiento de trámites regulatorios y certificaciones obligatorias, especialmente aquellos asociados al Certificado de Uso Final (CUF).

6. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646- 2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico jurídico.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de adquisición, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(...)".*

9. Que la asesoría jurídica mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039169713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...)En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta*

asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato ***No. 264-CENACAVIACIÓN-2025,*** *actualizando la* ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA*** *del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 2026, desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga resulta viable, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en circunstancias relacionadas con la demora en la expedición del Certificado de Uso Final (CUF), requisito indispensable para adelantar el proceso de exportación de los bienes objeto del contrato, situación que configura un evento no imputable al contratista y que afecta directamente el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, en consecuencia, y existiendo concepto técnico favorable, documentación soporte suficiente y justificación objetiva de la causa, jurídicamente es procedente la suscripción del Modificatorio No. 1, Prórroga del plazo de ejecución, hasta la nueva fecha propuesta,.*

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el ***"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*** *ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda

tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)".

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(...) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)".*

SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento

de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe

cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.**

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en

el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 2026.

> ***NOTA:*** *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

FECHA: 23 de diciembre de 2025
No. de aprobación: 509

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO PRÓRROGA	
CONTRATO	264-CENACAVIACIÓN-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
PÓLIZA No.	CUMPLIMIENTO No. 21-44-101487066 ANEXO 2
EMITIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** **C. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**	
VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	**A. Cumplimiento del Contrato:** Desde: 03/12/2025 Hasta: 15/10/2026 Valor: $ 1.600.000.00 **B. Pago de salarios, prestaciones sociales** Desde: 03/12/2025 Hasta: 15/04/2029 Valor: $ 200.000.00 **C. Calidad del servicio** Valor: $ 1.600.000.00 NOTA: SI AMPARA 1 AÑO, 5 MESES Y 30 DIAS
Por encontrarse expedida conforme al **CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Se realiza la verificación de la Póliza con la aseguradora via telefónica la cual indica que la póliza se encuentra vigente y suscrita por el contratista:	
NOTA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-44-101487066

Fecha de expedición:
martes, 23 de diciembre de 2025

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

Inicio de vigencia:
miércoles, 3 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 3.000.000.000,00

Número de anexo:
2

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
BAIRD SERVICE S.A.S

Fin vigencia:
domingo, 15 de abril de 2029

Consultar de nuevo

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18727609	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2029	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18602560	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2029	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18560203	Seriedad de la oferta	-	400.000.000,00 COP	-	3/03/2026	Aprobada	Detalle

ORIGINAL FIRMADO

Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del gasto

Viviana Rivera Ruiz
VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101487066	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	03	12	2025	00:00	15	04	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
BAIRD SERVICE S.A.S		NIT:	830.024.646-2
DIRECCIÓN: CR 80 C NRO. 24 D - 74	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	8055686

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACION:	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION		NIT:	830.039.207-8
DIRECCIÓN: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4147399
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESTUDIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 004-ARRENDAMIENTO-2024

OBJETO: RE-ADQUISITACION DE PISCINA APLICANDO A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES DE LA NORMATIVA DE ESTRUCTURA NACIONAL DE COLOMBIA, UBICADO DENTRO DEL INMUEBLE DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION (DEA) AEROPUERTO Y BASE AEREA DE ACV (DEA, VICTORIANA)

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/10/2026	$1,600,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/04/2029	$200,000,000.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SE AMPARA 3 AÑOS, 5 MESES Y 30 DÍAS *		$1,200,000,000.00	$1,200,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTA AMPARO INICIO VIGENCIA UNA VEZ EN HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA O RECEPCION FINAL MEDIO POR MEDIO DEL PRESENTE SURGE DE DEBA CONCRETARSE EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTO ES DESDE EL 15 2025 Y DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA No. 1) DE FECHA 04/12/2026 EN TOTAL PRORROGA LA FECHA DE EJECUCION HASTA EL DIA 14 DE MAYO DE 2029

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****3,000,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARSH* BROKERS Y PLANNERS LTDA CORRE	21887	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467066	1

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	03	12	2025	00:00	15	04	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BAIRD SERVICE S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT: 830.024.646-2

DIRECCION: CR 90 C NRO. 24 D - 74 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 8055888

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION | IDENTIFICACIÓN NIT: 830.039.207-8

DIRECCION: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 4127399

ADICIONAL:

TEXTO ADICIONAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917863 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467066

FIRMA AUTORIZADA: Jaime Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101487066, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRÓRROGA No. 2) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** para lo cual se celebró contrato **No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646-2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, el cual fue suscrito el 12 de diciembre de 2025, por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2025.

3. Que mediante modificatorio No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

4. Que la empresa **BAIRD SERVICE SAS**, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, inicialmente previsto hasta el 31 de marzo de 2026, proponiendo su extensión hasta el 15 de mayo de 2026, esta solicitud se fundamenta en circunstancias externas de carácter logístico e internacional, particularmente restricciones en el transporte aéreo desde Emiratos Árabes Unidos derivadas de la situación de seguridad en Medio Oriente, lo cual ha impedido la exportación oportuna del componente principal (palas del rotor), se argumenta que los bienes ya fueron adquiridos y que el retraso no obedece a negligencia del contratista, sino a factores ajenos a su control, por lo que la prórroga permitiría garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas.

   Adicionalmente solicita cambiar el esquema de pago inicialmente pactado (pago total contra entrega) a un esquema de pagos parciales contra entregas parciales, esta solicitud se sustenta en la disponibilidad inmediata en Colombia de uno de los componentes (cubo rotor de cola), cuya entrega anticipada contribuiría directamente a mejorar la operatividad de la flota. Se argumenta que el esquema actual no se ajusta a la realidad logística del contrato y podría generar retrasos en la entrega, mientras que

la modificación permitiría garantizar flujo financiero al contratista, facilitar la recepción oportuna de los bienes y asegurar la continuidad del servicio.

El contratista propone sustituir los ítems ponderables inicialmente previstos por otros componentes (como una unidad hidráulica móvil), debido a la imposibilidad de cumplir con los tiempos y condiciones de suministro de los elementos originales, cuya fabricación depende de proveedores en el exterior (especialmente en Rusia) y presenta largos tiempos de producción, se señala que la alternativa propuesta cumple con los requerimientos técnicos y que la diferencia económica sería asumida por el contratista, sin afectar el presupuesto del contrato.

5. Que mediante oficio fechado el 26 de marzo de 2026, el comité técnico estructurador concluye que, desde el punto de vista técnico, es viable la suscripción del modificatorio en lo relacionado con la prórroga del plazo y la modificación de la forma de pago, al evidenciarse que existen circunstancias externas que han afectado la ejecución del contrato y que la adecuación de estas condiciones permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas, sin embargo, respecto a la modificación de los ponderables, el Comité determina que no es viable, al no encontrarse justificados los presupuestos técnicos, jurídicos ni administrativos que permitan su modificación dentro del contrato vigente.

6. Que mediante oficio No. 20268120097649**23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-S3 fechado el 27 de marzo de 2026, el supervisor del contrato Mayor Mario Andrés Jiménez Bravo, solicitó al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga, ya que existen dificultades reales en la ejecución derivadas de factores externos, particularmente asociados a restricciones logísticas internacionales que han impedido la entrega oportuna de uno de los componentes principales, en ese sentido, considera viable la prórroga del contrato, en tanto permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la operatividad de la flota, así mismo, manifiesta apertura frente a la modificación de la forma de pago, al considerar que el esquema de pagos contra entregas parciales podría facilitar la recepción anticipada de componentes disponibles en el país y contribuir al sostenimiento operativo, no obstante, frente a la modificación de los ponderables, el supervisor advierte la necesidad de un análisis más riguroso desde lo jurídico y económico, solicitando soportes adicionales que permitan determinar su procedencia, sin emitir un aval definitivo sobre este punto.

7. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **BAIRD SERVICE SAS** con NIT 830024646- 2 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto, en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

8. Que mediante oficio No. 2026180009801943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de marzo de 2026, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico jurídico.

9. Que el asesor económico mediante documento fechado el 31 de marso de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180009801943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de marzo de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...) En general, esta asesoría considera que las modificaciones proyectadas, se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para lograr la ejecución física y financiera del contrato (...)".*

10. Que la asesoría jurídica mediante documento fechado el 31 de marzo de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180009801943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de marzo de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...) En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato* ***No. 264-CENACAVIACIÓN-2025,*** *actualizando la* ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA*** *del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de Mayo de 2026, desde el punto de vista jurídico, se considera viable la prórroga del contrato, en la medida en que se encuentra sustentada en circunstancias externas que han afectado la ejecución oportuna del objeto contractual, particularmente en la cadena logística internacional, aunque no se configura de manera estricta una causal de fuerza mayor, sí se evidencian hechos ajenos al control del contratista que han impedido el cumplimiento dentro del plazo inicialmente pactado, en este sentido, la ampliación del plazo constituye una medida razonable para garantizar la ejecución del contrato en condiciones adecuadas, sin modificar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente adquiridas.*
>
> *En relación con la modificación de la forma y condiciones de pago, también se considera jurídicamente viable, en tanto no implica una alteración del objeto contractual ni genera una modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas, el ajuste del esquema de pago, pasando de un pago contra entrega total a pagos contra entregas parciales, responde a la necesidad de adecuar el contrato a las condiciones reales de ejecución, permitiendo la recepción*

progresiva de los bienes y facilitando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, la modificación de los ponderables no se considera jurídicamente viable en las condiciones actuales, debido a que no se encuentran acreditados los elementos que justifiquen una alteración de esta naturaleza. La modificación de los ítems evaluados dentro del contrato implicaría un cambio en condiciones que fueron determinantes en la estructuración del negocio jurídico, lo cual podría afectar su integridad y generar riesgos frente a su validez, en consecuencia, no resulta procedente acceder a esta solicitud dentro del modificatorio planteado.

En conclusión, se recomienda aprobar la prórroga del plazo y la modificación de la forma de pago, por ser ajustes compatibles con la ejecución del contrato, y no acceder a la modificación de los ponderables, al no evidenciarse sustento suficiente que permita su incorporación.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el ***"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*** *ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 20268120097649́23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-S3 fechado el 27 de marzo de 2026, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)".

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(...) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)".*

SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio

de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe

cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en

el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, estableciendo la siguiente forma de pago para los recursos del contrato:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se compromete a pagar el monto de ***TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.772.097.200,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY*** *por medio de* ***PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*** *equivalentes a la entrega de los bienes contratados, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

A. *Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).*
D. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.*
E. *Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.*
F. *Informe de supervisión.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 005013263 del BANCO DE BOGOTÁ****, a nombre de* ***BAIRD SERVICE S.A.S.****"*

Nota*: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de mayo de 2026.

NOTA*: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA CUARTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

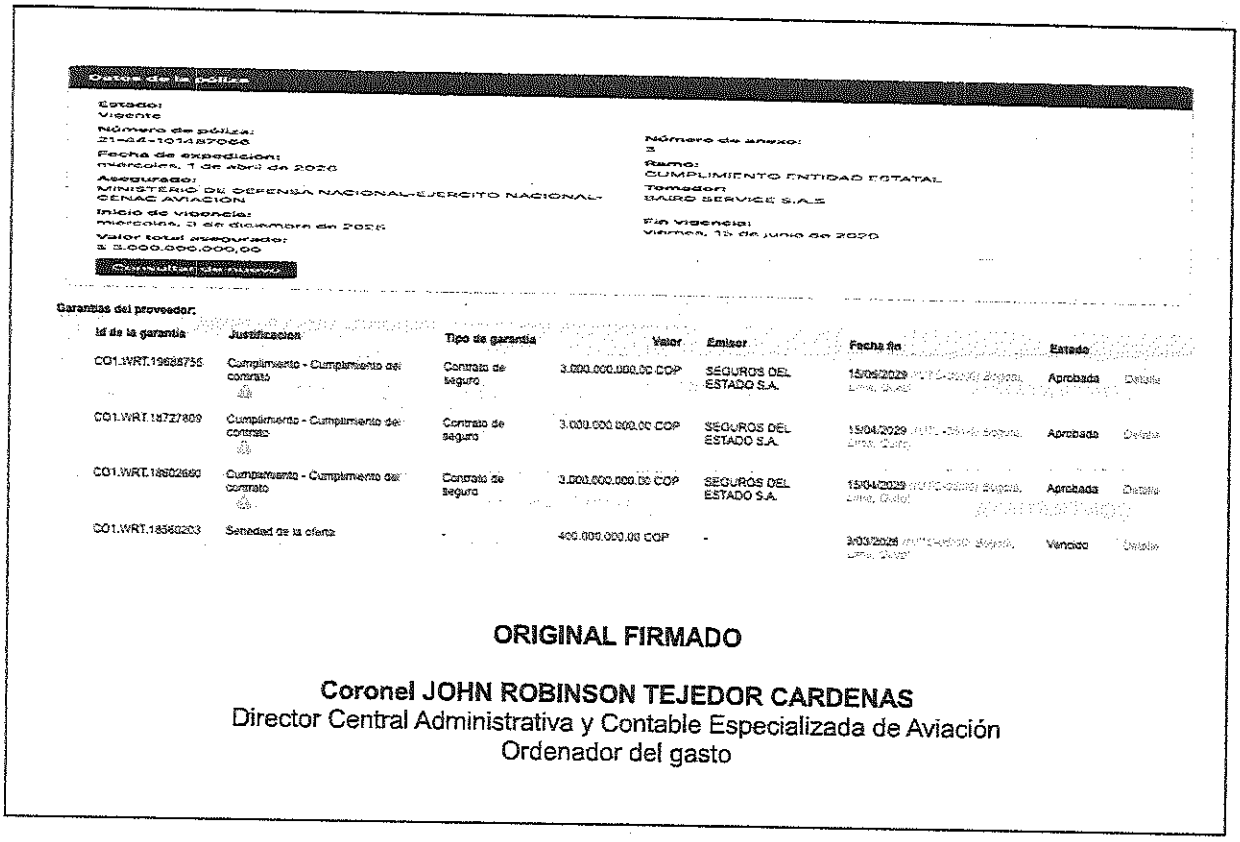
En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

FECHA: 06 de abril de 2026
No. de aprobación: 103

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO PRÓRROGA	
CONTRATO	264-CENACAVIACIÒN-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
PÓLIZA No.	CUMPLIMIENTO No. 21-44-101487066 ANEXO 3
EMITIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** **C. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**	
VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	**A. Cumplimiento del Contrato:** Desde: 03/12/2025 Hasta: 15/12/2026 Valor: $ 1.600.000.00 **B. Pago de salarios, prestaciones sociales** Desde: 03/12/2025 Hasta: 15/06/2029 Valor: $ 200.000.00 **C. Calidad del servicio** Valor: $ 1.200.000.00 NOTA: SI AMPARA 1 AÑO, 5 MESES Y 30 DIAS
Por encontrarse expedida conforme al **CONTRATO No. 264-CENACAVIACIÒN-2025**, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Se realiza la verificación de la Póliza con la aseguradora via telefónica la cual indica que la póliza se encuentra vigente y suscrita por el contratista:	
NOTA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN



Detalle de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-44-101487066

Fecha de expedición:
miércoles, 1 de abril de 2026

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

Inicio de vigencia:
miércoles, 3 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 3.000.000.000,00

Número de anexo:
3

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
BAIRO SERVICE S.A.S

Fin vigencia:
Viernes, 15 de junio de 2029

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19685755	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/06/2029	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18727809	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2029	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18602660	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2029	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18560203	Seriedad de la oferta	-	400.000.000,00 COP	-	3/03/2026	Vencido	Detalle

ORIGINAL FIRMADO

Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del gasto

Viviana Rivera Ruiz
VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101487066	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	04	2026	03	12	2025	00:00	15	06	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
BAIRD SERVICE S.A.S		NIT: 830.024.646-2	
DIRECCIÓN: CR 80 C NRO. 24 D - 74	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	8055885

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION		NIT: 830.039.207-8	
DIRECCIÓN: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4147399

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RCT0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 344-CENAC-ADQUISICION-2025

CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE PIEZAS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS UH-1H DE LA AVIACION DE EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION (NIT. 830012207-8) Y BAIRD SERVICE SAS (NIT. 830024646-2).

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/12/2025	15/12/2026	$1,600,000,000.00	$1,600,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/12/2025	15/06/2029	$200,000,000.00	$200,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 5 MESES Y 30 DÍAS *		$1,200,000,000.00	$1,200,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO ENTRA VIGENTE UNA VEZ SE EN PERFECCIONADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA No. 1) SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****541.479,00	$ *******8.000,00	$ *****104.401,00	$ **********653.880,00	$ ****3,000.000.000,00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA (CNSF	215307	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101487066	2

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	04	2026	03	12	2025	00:00	15	06	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BAIRD SERVICE S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT: 830.024.646-2

DIRECCION: CR 80 C NRO. 24 D - 74 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO: 8055886

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION — IDENTIFICACIÓN: NIT: 830.039.207-8

DIRECCION: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO: 4147399

ADICIONAL:

TEXTO ADICIONAL DC

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-317363 - BOGOTA, D.C.

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

DLF215907A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101487066, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de ABRIL de 2026

21-44-101487066

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20268120082419l3**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-S3

Nilo, Cundinamarca, 16 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud modificatorio – eventual incumplimiento
Referencia: Contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

Con toda atención me permito informar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación que, en el marco del seguimiento al Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", el contratista BAIRD SERVICE S.A.S. presentó solicitud de suscripción de un modificatorio contractual orientado a:

1. Modificar las condiciones y formas de pago.
2. Modificar los ponderables establecidos en el contrato.
3. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de mayo de 2026.**

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta supervisión, se procedió a realizar el análisis técnico de las solicitudes presentadas por el contratista, permitiéndome exponer las siguientes consideraciones:

I. **Modificación de las condiciones y formas de pago**

El contratista informó a esta supervisión que el cubo rotor de cola con set de palas P/N 246-3904-000 ya se encuentra en Colombia y estaría disponible para su entrega a la Entidad, razón por la cual solicita modificar las condiciones y forma de pago con el fin de permitir entregas parciales del contrato.

Desde el punto de vista técnico, esta supervisión no considera oportuna la necesidad de cambiar la forma de pago planeada hasta que no se solucionen aspectos neurálgicos del

proceso que garanticen la satisfacción de la necesidad, además de no representar beneficio para la entidad.

No obstante, esta solicitud deberá ser evaluada desde el punto de vista jurídico y económico por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación – CENAC Aviación, con el fin de determinar su viabilidad integral y la procedencia de una eventual modificación contractual, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal y en el Manual de Contratación de la Entidad.

II. Modificación de ponderables

En el contrato se estableció como ponderable un kit de mangueras, considerado necesario para el sostenimiento y la operatividad de los helicópteros MI-17.

No obstante, el contratista informó que dicho componente no podrá ser entregado dentro del plazo contractual previsto para el 31 de marzo de 2026, manifestando que, de acuerdo con información del fabricante, este componente entraría a producción con una fecha estimada de entrega para diciembre de 2026.

Los ponderables establecidos en el contrato obedecen a una necesidad técnica integral identificada por el Batallón de Mantenimiento de Aviación, orientada a garantizar el adecuado sostenimiento logístico y la operatividad de la flota de helicópteros MI-17. En consecuencia, su cumplimiento constituye una obligación contractual a cargo del contratista, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

La modificación de dichos ponderables ha sido analizada mediante comunicaciones oficiales y mesas de trabajo adelantadas entre el contratista y esta supervisión; sin embargo, a la fecha no se ha logrado establecer un acuerdo que permita satisfacer la necesidad institucional inicialmente definida.

Con el propósito de buscar alternativas que permitan garantizar el cumplimiento del contrato y atender la necesidad institucional, esta supervisión propuso una serie de repuestos alternativos, cuya descripción y cantidades fueron informadas previamente al contratista.
No obstante, mediante comunicado C-030 del 12 de marzo de 2026, el contratista condiciona la entrega de algunos de estos repuestos, sin atender en su integridad lo previamente informado por esta supervisión, en donde se establecieron nueve (9) líneas de repuestos que podrían ser consideradas como alternativa para compensar la necesidad técnica identificada.

En estas condiciones, esta supervisión no considera técnicamente viable aceptar la modificación propuesta, por cuanto la propuesta presentada por el contratista no se ajusta a la necesidad institucional previamente definida ni garantiza una equivalencia técnica y

económica que permita salvaguardar los intereses de la Entidad y la operatividad de la Aviación del Ejército.

En consecuencia, se evidencia un eventual incumplimiento por parte del contratista, ante la imposibilidad manifestada de entregar el kit de mangueras establecido contractualmente y la falta de una alternativa técnica equivalente que permita satisfacer la necesidad institucional.

III. Solicitud de prórroga del plazo contractual

El contrato establece como plazo de ejecución el 31 de marzo de 2026, de conformidad con la prórroga previamente concedida por la Entidad mediante Modificatorio No. 1.

No obstante, el contratista solicitó una nueva prórroga hasta el 31 de mayo de 2026, argumentando que el conflicto bélico presentado en el Medio Oriente —particularmente entre Estados Unidos, Israel e Irán— ha generado afectaciones en las rutas de transporte internacional, impactando operaciones aéreas en el Aeropuerto de los Emiratos Árabes Unidos, situación que habría generado cancelaciones de vuelos y reservas logísticas que afectarían la exportación del set de pala rotor principal P/N 8AT-2710-000-UN.

En relación con lo anterior, mediante Oficio No. 2026812000548651 del 12 de marzo de 2026, esta supervisión consideró necesario que el contratista amplíe la información suministrada y allegue los soportes documentales correspondientes, que permitan evaluar objetivamente la procedencia de dicha solicitud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, para que se configure un evento de fuerza mayor o caso fortuito deben concurrir los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, circunstancias que deben encontrarse plenamente demostradas dentro del expediente contractual.

En consecuencia, la información aportada hasta el momento no resulta suficiente para establecer la configuración de uno de estos eventos, razón por la cual esta supervisión solicitó al contratista ampliar la argumentación y allegar los soportes documentales correspondientes, con el fin de trasladar dicha información a esa Dirección en su calidad de ordenador del gasto para el respectivo análisis jurídico y económico.

Así mismo, resulta pertinente recordar que, conforme a lo establecido en el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, el contratista es responsable de la correcta ejecución del contrato y de adoptar oportunamente las medidas técnicas, administrativas y logísticas necesarias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20268120082419 13**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-S3

CONCLUSIÓN

En consideración de lo anterior y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta supervisión, me permito poner en conocimiento de mi Coronel las solicitudes presentadas

por el contratista y el análisis técnico realizado, con el fin de que se adelante la correspondiente evaluación jurídica y económica y se adopten las decisiones administrativas que resulten procedentes frente al desarrollo del Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, ante la posible configuración de un eventual incumplimiento contractual.

De igual manera, respetuosamente se solicita considerar la posibilidad de programar una reunión de coordinación en la CENAC Aviación, con la participación del ordenador del gasto, el contratista, la supervisión y el acompañamiento jurídico y económico correspondiente, con el fin de evaluar alternativas que permitan garantizar el cumplimiento del contrato antes del vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de no considerarse viable la realización de dicha reunión, se solicita respetuosamente impartir los lineamientos y directrices correspondientes, particularmente en lo relacionado con el acompañamiento jurídico y económico, con el propósito de establecer oportunamente el curso de acción institucional frente a un eventual incumplimiento contractual.

Se precisa que el presente documento no constituye una solicitud formal de modificación contractual, sino un informe de seguimiento contractual, mediante el cual se ponen en conocimiento los hechos y circunstancias que podrían afectar la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, esta supervisión en el marco de las funciones establecidas en la normativa de contratación estatal y en las disposiciones internas de la Entidad, ha adelantado las actuaciones de seguimiento, control y verificación frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando oportunamente las acciones y comunicaciones correspondientes ante las situaciones que podrían impactar el desarrollo normal de la ejecución contractual.

En este sentido, y conforme a lo establecido en los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponderá a la Entidad, evaluar la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar frente a los hechos expuestos, en caso de configurarse un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20268120008241913**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-S3

Lo anterior, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, proteger los intereses institucionales y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Respetuosamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co

Anexo: Oficio No. C-C 008/2026 del 30 de enero de 2026
Oficio No. 20268120031564923 del 2 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120002603G1 del 10 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120041604S3 del 12 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120003021I1 del 13 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120003918T1 del 13 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120003476I1 del 18 de febrero de 2026
Oficio No. C-C 018/2026 del 26 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120063230S3 del 28 de febrero de 2026
Oficio No. 20268120004951S1 del 6 de marzo de 2026
Oficio No. 20268120004951S1 del 8 de marzo de 2026
Oficio No. C-C 026/2026 del 11 de marzo de 2026
Oficio No. C-C 030/2026 del 12 de marzo de 2026

Revisó: SV. Wilson Rodriguez
Comité Estructurador

Revisó: MY. Juan Romero
Comité Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000669051**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

Nilo Cundinamarca, 26 de marzo de 2026

Señor
JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO
Representante Legal
Empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
Carrera 80 C No. 24 D-74, Barrio Modelia
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta análisis solicitud modificatorio
Referencia: Contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

Con toda atención me permito dar respuesta a los comunicados No. C-026 y No. C-030 del 11 y 12 de marzo de 2026, mediante los cuales esa representación solicita la suscripción de un modificatorio al Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", con el fin de modificar las condiciones y formas de pago, los ponderables establecidos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

En este sentido, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Solicitud de prórroga hasta el 31 de mayo de 2026**

En relación con la solicitud de prórroga presentada por el contratista, fundamentada en presuntos eventos de fuerza mayor o caso fortuito derivados de la situación de conflicto en Medio Oriente, que estaría afectando las rutas de transporte internacional del componente objeto del contrato, esta supervisión informa que:

En mesa de trabajo adelantada el día 26 de marzo de 2026 con la Central Administrativa y Contable – CENAC Aviación, y acogiendo las recomendaciones jurídicas y económicas emitidas, **se considera procedente conceder una prórroga para la ejecución del contrato hasta el día 15 de mayo de 2026**, la cual será formalizada mediante la suscripción del Modificatorio No. 2.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000302111**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

No obstante, se precisa que dicha prórroga no exime al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, por lo cual deberá intensificar y redoblar los esfuerzos necesarios para garantizar la entrega oportuna del objeto contractual dentro del nuevo plazo establecido, asumiendo la responsabilidad jurídica correspondiente conforme a lo pactado contractualmente.

Finalmente, se solicita al contratista mantener informada de manera permanente a la supervisión sobre las gestiones y trámites adelantados que permitan, en el menor tiempo posible, la entrega de los bienes. Así mismo, deberá remitir, a más tardar el 31 de marzo de 2026, los soportes externos que evidencien la situación actual de restricciones o bloqueos aéreos que impidan el envío del set de palas a Colombia, en especial documentos oficiales emitidos por autoridades aeronáuticas, el Ministerio de Transporte o la entidad competente que haga sus veces.

2. **Modificar Las Condiciones Y Formas De Pago**

Respecto a la solicitud de modificación de las condiciones y formas de pago, y en atención a las recomendaciones jurídicas y económicas analizadas en mesa de trabajo adelantada el día 26 de marzo de 2026, se informa que:

Se considera viable acceder parcialmente a la solicitud, en el entendido de que, mediante la suscripción del Modificatorio No. 2, se ajustarán las condiciones contractuales con el fin de permitir la recepción de los bienes que actualmente se encuentran en territorio nacional, garantizando así la continuidad en la ejecución del contrato.

Lo anterior se sustenta en criterios de eficiencia administrativa, economía contractual y en el principio de responsabilidad, orientados a salvaguardar los recursos públicos y asegurar la satisfacción de la necesidad institucional.

Así mismo, una vez suscrito el Modificatorio No. 2, se adelantarán las coordinaciones correspondientes para la recepción técnica, verificación y aceptación de los bienes, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

3. **Modificación ponderable**

En cuanto a la solicitud de modificación de los ponderables establecidos en el contrato, se precisa que, conforme a lo analizado en mesa de trabajo adelantada el día 26 de marzo de 2026:

Los ponderables constituyen una obligación contractual esencial a cargo del contratista, definida desde la etapa precontractual y consolidada en el acuerdo de voluntades, razón por la cual **no resulta viable jurídica, técnica ni económicamente su modificación en el marco del Modificatorio No. 2.**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000302111**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

En consecuencia, se recomienda al contratista acoger la prórroga otorgada, a fin de que dentro del nuevo plazo contractual se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, incluyendo la entrega del kit de mangueras conforme a las especificaciones pactadas.

Adicionalmente, se aclara que las propuestas presentadas por el contratista orientadas a sustituir o modificar los ponderables no satisfacen actualmente la necesidad institucional, por lo cual la entidad continuará evaluando su eventual viabilidad, condicionada al cumplimiento de criterios técnicos, económicos y jurídicos que aseguren la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público.

No obstante, esta supervisión, con el apoyo jurídico y económico de la CENAC Aviación, podrá continuar evaluando la eventual viabilidad de una modificación. En caso de determinarse procedente, se informarán oportunamente las condiciones bajo las cuales podría adelantarse la suscripción de un nuevo modificatorio.

En caso contrario, el contratista deberá cumplir en los términos y plazos establecidos en el contrato; de no hacerlo, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, adelantando el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio, con observancia del debido proceso consagrado en la Ley 1437 de 2011, con el fin de determinar la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o la adopción de las medidas a que haya lugar.

Atentamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

Elaboró SP. Wilson Rodríguez
Comité Estructurador

Revisó: MY. Juan Romero
Comité Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000738631**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

Nilo Cundinamarca, 8 de abril de 2026

Señor
JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO
Representante Legal
Empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
Carrera 80 C No. 24 D-74, Barrio Modelia
Bogotá, D. C.

Asunto: Información entrega bienes contrato 264-CENACAVIACION-2025

Con toda atención me permito solicitar a esa Representación, información actualizada y detallada relacionada con el proceso de entrega del set de palas de rotor principal, adquirido en el marco del Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025, el cual fue objeto de **prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026**, en razón a los inconvenientes presentados en los trámites de exportación desde los Emiratos Árabes Unidos.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de contar con dicha información de manera oportuna, teniendo en cuenta que estos bienes son esenciales para el mantenimiento y la operatividad de los helicópteros MI-17.

Adicionalmente, mediante oficio No. 2026812000669051 del 26 de marzo de 2026, se solicitó al contratista mantener informada de manera permanente a la supervisión sobre las gestiones y trámites adelantados para la entrega de los bienes. Así mismo, se requirió remitir, a más tardar el **31 de marzo de 2026**, los soportes externos que evidenciaran la situación actual de restricciones o bloqueos que impidan el envío del set de palas a Colombia, en particular documentos oficiales emitidos por autoridades aeronáuticas, el Ministerio de Transporte o la entidad competente.

Radicado N° **2026812000738631**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

No obstante, a la fecha no se ha recibido la información solicitada, evidenciándose el incumplimiento de lo requerido en el citado oficio.

Atentamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

BAIRD SERVICE S.A.S.
INGENIERIA ESPECIALIZADA

NIT. 830024646-2

Bogotá D.C. Abril 08 de 2026

Ministerio de Defensa Nacional
Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional
Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17
Atn. **MY. MARIO ANDRÉS JIMENEZ BRAVO**
Supervisor Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025

C-C 036/2026

Ref: Solicitud programación entrega bienes
Contrato 264-CENACAVIACION-2025

Respetado Mayor Jimenez,

De acuerdo con el Modificatorio 2 del Contrato 264-CENACAVIACION-2025 nos permitimos informarle que el CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000 se encuentra disponible para la entrega. Solicitamos la posibilidad de programar la recepción de este componente en sus instalaciones para el 10 de abril de 2026.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal
BAIRD SERVICE S.A.S.

Carrera 80C N° 24D-74, Bogotá Colombia
Telfax: +57 1 2639971/8055886/8055893 Cel: 3142411888 E-mail: baird@bairdservice.com
www.bairdservice.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000767441**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

Nilo Cundinamarca, 11 de abril de 2026

Señor
JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO
Representante Legal
Empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
Carrera 80 C No. 24 D-74, Barrio Modelia
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta propuesta ponderables
Referencia: Contrato 264-CENACAVIACION-2025

Con toda atención me permito informar a esa Representación que, una vez analizada la propuesta presentada mediante comunicado No. C-C 031/2026 del 19 de marzo de 2026, relacionada con la solicitud de modificación de los ponderables establecidos en el Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025 —específicamente el cambio del kit de mangueras por otros repuestos aplicables a los helicópteros MI-17, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

En aras de evaluar la viabilidad técnica de la propuesta, y considerando la necesidad actual de la unidad sin afectar el planeamiento logístico establecido en el contrato, se determinó que los siguientes bienes podrían ser considerados viables como contraprestación al kit de mangueras inicialmente contemplado:

No.	SAP	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD
1	1077552	SOCKET	СПП-2И-РМ	20
2	1149080	TERMOCUPLA	Т-102	20
3	1077253	COMPRESOR AK-50T	АК-50Т	1
4	1077260	CAJA AUTOMÁTICA ARRANQUE	АРД-9V	1
5	1077326	SENSOR DE VELOCIDAD ANGULAR DE BANQUEO	1209Г	2
6	N/A	MANUAL DE MANTENIMIENTO APU AI-9V	N/A	1
7	N/A	MANUAL DE EMPLEO TÉCNICO, LIBRO 3 MOTOR TV3-117BM SERIE 02	N/A	1

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026812000767441**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

8	N/A	MANUAL DE EMPLEO TÉCNICO, LIBRO 2 MOTOR TV3-117BM	N/A	1

Se precisa que los numerales 1 al 4 corresponden a los elementos ofrecidos por el contratista mediante comunicado No. C-C 031/2026, y los numerales 6 al 8 mediante comunicado No. C-C 030/2026, los cuales son aceptados por esta supervisión en consideración a su pertinencia técnica y disponibilidad para entrega.

Así mismo, el ítem No. 5 (Sensor de velocidad angular de banqueo) corresponde a una necesidad prioritaria identificada por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3, por lo cual se solicita sea incluido dentro de la propuesta como parte de la contraprestación.

En consecuencia, se requiere que el contratista manifieste formalmente su aceptación y compromiso de entrega de los ocho (8) ítems relacionados en el presente documento, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Una vez se cuente con dicha aceptación, esta supervisión procederá a remitir la documentación correspondiente al Director de la CENAC Aviación, en su calidad de ordenador del gasto, con el fin de adelantar el análisis jurídico y económico que permita determinar la viabilidad de suscribir el respectivo modificatorio contractual.

Atentamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

Revisó: MY. Juan Romero
Comité Estructurador

Revisó: SP. Wilson Rodríguez
Comité Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20268120007785 21**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

Nilo Cundinamarca, 13 de abril de 2026

Señor
JUAN CARLOS GUERRÓN ZAMUDIO
Representante Legal
Empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
Carrera 80 C No. 24 D-74, Barrio Modelia
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta entrega cubo rotor de cola
Referencia: Contrato 264-CENACAVIACION-2025

Con toda atención me permito dar respuesta a esa Representación, al comunicado No. C-C 036/2026, en relación con el comunicado No. C-C 036/2026, mediante el cual se solicita programar la recepción del componente CUBO ROTOR DE COLA para el día 10 de abril de 2026, en cumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes establecidas en el Contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025.

Al respecto, me permito informar que, por actividades propias del servicio, no es posible atender la recepción en la fecha indicada.

En consecuencia, se propone reprogramar la recepción del componente para el día 14 de abril de 2026, en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación – CATAM.

Agradezco confirmar la viabilidad de la nueva fecha propuesta, así como la información correspondiente al personal que realizará la entrega, con el fin de coordinar los trámites de ingreso a la unidad militar.

Atentamente,

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor contrato No. 264-CENACAVIACIÓN-2025
mario.jimenezbr@ejercito.mil.co
CEL. 322-9478372

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El Suscrito **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.989.213 de Pasto, obrando en mi calidad de Representante Legal y **ARID ALEXANDER CAMACHO MARTINEZ.**, identificado con la cédula No. 79.566.412 con Tarjeta Profesional No. 58402-T obrando en calidad de Revisor Fiscal de La Empresa Colombiana **BAIRD SERVICE SAS.**, con NIT No. 830.024.646-2, con el fin de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y posterior desarrollo de la Ley 828 del año 2003, expresamente hago constar: Que La Compañía **BAIRD SERVICE SAS,**

- Tiene Obligaciones con:
  - Sistema de Seguridad Social en Salud
  - Sistema de Pensiones
  - Sistema de Riesgos Laborales
  - Cajas de Compensación Familiar
  - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
  - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Que de acuerdo con los registros contables, Durante los últimos 6 meses y hasta la fecha, se ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas y entidades indicadas anteriormente.
- Que en virtud de lo anterior la sociedad BAIRD SERVICE SAS. se encuentra actualmente **a PAZ Y SALVO** por estos conceptos.

Para Constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal

ARID ALEXANDER CAMACHO M.
MATRICULA 58402-T.
Revisor fiscal

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-09, 08:02:02 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	84302081
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	211009575
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 24.528.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 3.219.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 8.577.400	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 6.445.500	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	1	$ 86.600	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 251.300	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	9	$ 425.200	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	9	$ 3.054.100	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 875.500	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 1.313.200	$ 0
			SubTotales:	$ 24.528.400	$ 0
			Total a Pagar:		$ 24.528.400

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-10, 10:14:43 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	83413913
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	128285352
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 25.587.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 3.219.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 9.625.300	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 6.445.500	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	1	$ 86.600	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 251.300	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	9	$ 427.400	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	9	$ 3.062.800	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 875.500	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 1.313.200	$ 0
		SubTotales:		$ 25.587.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 25.587.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164419952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

Fecha: 14 de Abril del 2026

Como supervisor del contrato No 264-CENACAVIACION-2025, se procede a verificar la obligatoriedad de la empresa contratista, relacionada en la obligación de aportar o no la planilla de aportes parafiscales (Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Condición del contratista:

Empresa Nacional: __x___
Empresa Extranjera con sucursal en Colombia: _____
Empresa Extranjera: _____

De esta manera, y teniendo como soporte la misma normatividad colombiana, la empresa contratista se encuentra obligada al pago de planilla de parafiscales, toda vez, que es una empresa **NACIONAL.**

Atentamente;

Mayor MARIO ANDRÉS JIMÉNEZ BRAVO
Supervisor del Contrato 264-CENACAVIACIÓN-2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141187302008

(415)7707212489984(8020) 000014118730200 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 4 6 4 6	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: BAIRD SERVICE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 80 C 24 D 74

42. Correo electrónico: administracion@bairdservice.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 0 5 5 8 8 6	3 1 4 2 4 1 1 8 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 5	2 0 1 0 0 1 0 4	7 1 1 2	1 9 9 6 1 1 0 5	4 6 5 9	4 7 3 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 42

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	5 4		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TORRES GARCIA ZULLY YELENA

985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187302008

(415)7707212489984(8020) 000014118730200 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8300246462	2	Impuestos de Bogota	32	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	79566412	8	58402T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CAMACHO	MARTINEZ	ARID	ALEXANDER

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
900622579	6	DIRECCION CONTABLE Y FINANCIERA S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2017/03/27

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1053611171	7	292801T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARZON	FRANCO	JONATHAN	ALFONSO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2023/08/28

Documento sin validez comercial

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BAIRD SERVICE SAS identificado(a) con NITPJ 8300246462 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 005013263 desde el 25 de enero de 1999, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 10 de marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero Gerencia de Soluciones para el Cliente Banco de Bogota

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	ACTA DE INSPECCIÓN MATERIAL AERONÁUTICO	Página: 1 de 2 Código: FO-JEMOP-DAVAA-1908 Versión: 0 Fecha de emisión: 2023-05-05

UNIDAD: BATALLÓN DE ABASTECIEMINTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

ACTA No.: 00605284 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-CP.CLI

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

INTERVIENEN:	MY. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS	Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS
	MY JIMENEZ BRAVO MARIO ANDRES	Supervisor contrato 230 cenacaavi 2025
	CT. LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ	Comandante Compañía CLI
	CT. BERMUDEZ MORENO JORGE ALEJANDRO	Oficial de Administración y Logística BAAAS
	SV. ANDRES MARTINEZ ACERO	Almacenista General BAAAS
	SV. PARMENIO VALIENTE GARCIA	Inspector General MI-17
	CIV. RIMMA GLUKHIKH	Representante legal BAIRD SERVICE S.A.S

ASUNTO: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL AERONÁUTICO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN CONDICION NUEVO PERTENECIENTE AL CONTRATO 264-CENACAVIACION-2025 CON LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S, QUE HACE EL SEÑOR SV. ANDRES MARTINEZ ACERO ALMACENISTA GENREAL QUIEN RECIBE EL MATERIAL, AUTORIZADO POR EL SEÑOR MAYOR EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAAAS, POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN.

para tal efecto se procede como sigue a continuación, así:

LOTE	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS	246-3904-000	1	$ 1.244.403.200,00	$ 1.244.403.200,00
TOTAL					$1.244.403.200,00

No siendo otro el motivo se da por terminada y firman los que en ella intervienen.

CIV. RIMMA GLUKHIKH
Representante legal BAIRD SERVICE S.A.S

SV. PARMENIO VALIENTE GARCIA
Inspector General MI-17

BAMAVI 8 C.C

SV. ANDRES MARTINEZ ACERO
Almacenista General BAAAS

CT. BERMUDEZ MORENO JORGE ALEJANDRO
Oficial de Administración y Logística BAA

Luis Felipe Ramirez Gomez
CT. LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ
Comandante Compañía CLI

MY. JIMENEZ BRAVO MARIO ANDRES
Supervisor contrato 264 cenacaavi 2025

MY. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS

Nuestro Compromiso es Colombia

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjlhernad	JAIME LUIS HERNANDEZ DURANGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-20-1:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	104326	Fecha Registro:	2026-04-27	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	104725
Valor Inicial:	67.650.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	67.650.000,00	Saldo x Ordenar:	67.650.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	2.778.000,00	Valor Neto:	64.872.000,00			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	26725
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	240680 304809

TERCERO

Identificacion:	900468141	Razon Social:	STAR LOGISTICS S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	456369994870	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	108426	Tipo:	Compra de Activos Fijos - Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO152/25 ADQ CMPNTS FLT UH60L	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-04-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	67.650.000,00	0,00	67.650.000,00	67.650.000,00

Objeto:	CXP RESERVA CTO152CENAVAVI/25 GG R10 CMPNNTS AERNTCS FLOTA UH60/S70I ARS-00499895 FEV-SLFE1022 P FINAL ABR/26

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-22	Generada	67.650.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	67.680.000,00	2,500 %	1.692.000,00	1.692.000,00
2-01-05-01-01-02-04 RETENCION ICA COMERCIAL DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	67.663.043,00	1,104 %	747.000,00	747.000,00
2-01-04-03-01-03 RETENCIÓN TIMBRE NACIONAL. (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	67.800.000,00	0,500 %	339.000,00	339.000,00

CENACAVI JRTC 2026

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

19 / 14/4

OBJETO DEL COTRATO:	CONTRATO 152 CENACAVIACION 2025

No. FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FECHA
SLFE1022	1.00	67,650,000.00	67,650,000.00		$ 67,650,000.00	10/04/2026
TOTAL	**1.00**	**67,650,000.00**	**67,650,000.00**	**-**	**$ 67,650,000.00**	

STAR LOGISTCS S.A.S					
CONTRATO 152 CENCACAVIACION 2025					
RETENCONES -IMPUESTOS					
NOMBRE RETENCI	BASE	BASE APROXIMADA	%	TOTAL	TOTAL APROXIMADO
REFUENTE	67,650,000.00	67,680,000.00	2.50%	1,691,250.00	1,692,000.00
RETEIVA	-	-	15%	-	-
RETEICA	67,650,000.00	67,663,043.48	1.10%	746,856.00	747,000.00
T TIMBRE	67,650,000.00	67,800,000.00	0.50%	338,250.00	339,000.00
TOTAL DE DEDUCCIONES				2,776,356.00	2,778,000.00
NETO A PAGAR				**64,873,644.00**	**64,872,000.00**
OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICION DE COMPONENETES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACION DEL RESERVA					

BIENES Y/O SERVICIOS			
REGIMEN TRIBUTARIO		REG ORDINARIO	
CUENTA	151409001	Repuestos	DB
	240101001	BIENES	CR
LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION DE SERVICI		BOGOTA D.C.	
VALOR A OBLIGAR :		$ 67,650,000.00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :		1,301,068,600.00	
RUBRO : EQUIPO DE TRANSPORTE		A-02-02-01-004-009	
RECURSO 10			

BIENES

TC Corredor Fabian
Tel 3212591202
Supervisor

(64)

SS Mendoza Martha
Tel 3212520045
BAMAD 2

(79)

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN
Anexo 1

Actualizado: 19-FEBRERO-2024

FECHA REVISIÓN SAP: 0 = 104726 / 1035964 / 6000357495 / 4600070019 / P-U200400656

CONTRATO No: 152-CENACAVIACION-2025
EMPRESA: Starlogistics SAS
V/R CTTO PPAL: 1.301.068.600,00 =
ADICIÓN :
V/R TOTAL CTTO: 1.301.068.600,00 =
PAGO PARCIAL:
PAGO FINAL: 67.650.000,00 =

RESERVA 104726
VIGENCIA

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1		PANTALLAZO SIIF FACTURA (CONTADURIA) (todos los pagos)	21-04-26
2	N/A	C.D.P (primer pago)	
3	N/A	CONTRATO (primer pago) ORDEN DE COMPRA (todos los pagos)	FXI OK
4	N/A	APROB.POLIZA GARANTIA UNICA (primer pago)	
5	/	C.R.P (todos los pagos)	
6	N/A	MODIFICATORIO ADICIÓN / REDUCCIÓN (cuando aplique)	
7	N/A	APROB.POLIZA MODIFICATORIO (cuando aplique)	
8	N/A	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS) (primer pago) (firmas en original)	
9	/	FACTURA	
10	N/A	NOTA DEBITO_____ CREDITO_____	
11		ENTRADA BIENES Y/O SERVICIOS (reparables / cuando aplique)	
12	/	ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN (firmas en original)	
13	N/A	FICHAS TECNICAS ARCHIVO EXCEL FO-JEMPP-CEDE4-1473	
14	N/A	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (cuando aplique)	
15	/	INFORME DE SUPERVISIÓN (firma en original)	%EJECUCION_____%/ PAGO_____%
16	/	CERT.PARAFISCALES (actualizado)	
17	/	PLANILLA PARAFISCALES (SALUD: mes inmediatamente anterior - PENSIÓN: dos meses anterior)	
18	/	FORMATO SUPERVISOR VERFICIACION PAGO PARAFISCALES (todos los pagos)	5105700140
19	N/A	RUT ACTUALIZADO (primer pago)	5/362
20	/	CERTIFICACIÓN BANCARIA (todos los pagos) (no mayor a 90 días)	
21	/	ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES (firma en original)	
22		OTROS:	

REVISÓ: _____ SAP

REVISÓ: Sandra P. Trujillo. FACTURACIÓN FECHA ENTREGA SUPERVISOR

REVISÓ: Hector Quintero. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

ENTREGADO POR CONTRACTUAL AL SUPERVISOR

FECHA:_____

HORA:_____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
No RADICADO
23 ABR 2026 HORA 10:54
RECIBIDO
CA: Mayonga

Al contestar, cite este número

Radicado No 2026675011872993 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2

Bogotá, D.C 23 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Hangar 19
Bogotá D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago contrato 152-CENACAVIACION-2025
$67.650.000,00- STAR LOGISTIC SAS

Respetuosamente me permito entregar a mi Coronel, los documentos soportes para pago correspondiente al contrato 152-CENACAVIACION-2025 Cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL" por un valor de $67.650.000,00 con la empresa STAR LOGISTIC SAS.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato No. 152-CENACAVIACION-2025

Anexos:
(06 folio) Facturas No. SLFE 1022
(05 folios) Acta De Recibo A Satisfacción
(05 folios) Informe de Supervisión No. 08
(26 folios) Certificado de Aportes Parafiscales
(01 folios) CRP No. 104725
(01 folios) Certificado Bancaria

Elaboró: SS Mendoza Martha
Suboficial Planeación UH-60

Reviso: SV Murillo Diego
Oficial Planeación UH-60

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema	2026-01-19-1 09 p m	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 26725 de fecha 2026-04-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	104725	Fecha Registro:	2026-01-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial	892 334 900,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	892 334 900,00	Saldo x Obligar:	892 334 900,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900468141	Razón Social:	STAR LOGISTICS S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	456369994870	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79980376	Nombre:	HECTOR GERMAN CRUZ LARA	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	152-CENACAVIACION-2026	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-06 15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		892.334.900,00	0,00		
					Total:	892.334.900,00	0,00	892 334 900,00	892 334 900 00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE ADQUISICION DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-01	549 333 700,00	549 333 700 00	NINGUNO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-01	343 001 200,00	343 001 200 00	NINGUNO

Jonathan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



STAR LOGISTICS S.A.S

NIT : 900,468,141 - 4
CL 64B 71A 36
BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
8059822 3000447
info@starlogistics.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4669 Tarifa 9,66



Cliente	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION		
NIT	830,039,207 - 8	**Teléfono**	7456040
Dirección	AV EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACION P6 HANG19	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Ciudad	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	4
Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**Remisión**	2.552

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
SLFE 1022

Fecha y Hora de Factura

Generación	2026-04-10	11:28:25
Expedición	2026-04-10	13:44:34
Vencimiento	2026-05-10	

Referencia	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
70308-03519-043	SHROUD ASSEMBLY 1560-01-100-3560 CD NEW	EA	1	67,650,000.00	67,650,000.00

Total Bruto	67,650,000.00
Total a Pagar	**$ 67.650.000,00**

CONDICION DE PAGO

Credito Credito 30 Días Clientes S.Pub Transferencia Débito Interbancario 67.650.000,00 Cuota 1 Vence el 2026-05-10

VALOR EN LETRAS

Sesenta Y Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

#$15-01-03-064;152-CENACAVIACIÓN-2025;FABIAN.CORREDOR@EJERCITO.MIL.CO#$

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : AUXILIAR CONTAB

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764103519842 **aprobado en** 2025-12-22 **vigente** 24 Meses, **prefijo** SLFE **desde el número** 1001 **al** 2000

CUFE :b75ec9dbebc2f355aec555147fb0de76d6c07925223a7d79382c5c92031dc339f756db23d4cd75f7bf4209018cd12da0

ORIGINAL

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003890637-2026 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón Abast. Aviacion EJC	830039207-8	EBAA	EW09	10.04.2026	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
STAR LOGISTICS S.A.S	9004681414	4200400656	ALM GENERAL

TRAZABILIDAD: ACTA 72004590366 / FACTURA SLFE1022 / E/M CONTRATO 152 CENAC / E/M CONTRATO 152CENAC AVIACION 2025 UH-60

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1332677	CT01520041			COVER ASSY					
		1,00		C/U	67.650.000,00			67.650.000,00	

TOTALES 67.650.000,00

MONTO: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003890637/2026

DOCUMENTO No: 5000000533 / 2026		DEBITOS	CREDITOS
1514090010	Repuestos	67.650.000,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		67.650.000,00
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en	67.650.000,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		67.650.000,00
	TOTALES:	135.300.000,00	135.300.000,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

Acta No. 00499895

Lugar y fecha : Bogotá D.C. 10 de abril de 2026

Intervienen : Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor del Contrato No. 152-CENACAVIACION-2025
Señor JOSÉ SALOMÓN DAVID ORTEGÓN
Representante legal de STAR LOGISTICS SAS

Asunto : ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONA" SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT. 830039207-8) Y EMPRESA STAR LOGISTICS SAS.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025	
CONTRATO No.	152-CENACAVIACION-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 de agosto de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"
FORMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.301.068.600,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY a la Cuenta Corriente 456369994870, del BANCO DAVIVIENDA, a nombre de STAR LOGISTICS SAS, de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2.Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3.Informe del Supervisor del contrato. 4.Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025	
	5.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.301.068.600,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY a la Cuenta Corriente 456369994870, del BANCO DAVIVIENDA, a nombre de STAR LOGISTICS SAS, de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2.Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3.Informe del Supervisor del contrato. 4.Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7.Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8.Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista. Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025	
	Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 1.El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJÉRCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN. 2.El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN. 3.El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de módulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025	
	5.Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 6.De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	la compañía STAR LOGISTICS SAS identificado con Nit 900468141 4, representado legalmente por el señor José Salomón David Ortegón identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.319.
SUPERVISOR	Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA Oficial de Planeación BRIAV32
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.301.068.600,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 de Noviembre de 2025.
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	N/A
FECHA PRORROGA	19 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.301.068.600,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

En Bogotá el día 01 de abril de 2026 , se reunieron el señor: Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA, por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN, en su calidad de supervisor del Contrato No. 152-CENACAVIACIÓN-2025 y el Señor José Salomón David Ortegón identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.388.319, Representante legal de la empresa STAR LOGISTICS SAS , en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción final del objeto del contrato descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios así:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS

CUARTA ENTREGA:

Factura No. SLFE-1020 de fecha 10 abril de 2026.

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN ADICIONAL DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	QTY	COND	UNIT PRICE + IVA	TOTAL
1	35	SHROUD ASSEMBLY	70308-03519-043	1	NEW	$ 67.650.000	$ 67.650.000
						TOTAL	**$ 67.650.000**

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO No. 152-CENACAVIACIÓN-2025

BALANCE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA	24-11-2025	$ 408.733.700,00
SEGUNDA ENTREGA	19-12-2025	$ 343,001,200.00
TERCERA ENTREGA	17-02-2026	$ 481.683.700,00
CUARTA ENTREGA	01-04-2026	$ 67.650.000,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		$1.301.068.600,00
PENDIENTE POR RECIBIR		0,00
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$1.301.068.600,00
VALOR ADICION		$ 0,00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		$1.301.068.600,00

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera final por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento del contrato, así mismo de acuerdo a la resolución de debido proceso 2026180010141383 de 31 de marzo de 2026 en la cual se ordena recibir los elementos.

De acuerdo audiencia del debido proceso programada el día 10 de abril de 2026, en las instalaciones de la CENAC de Aviación donde se da por finalizado el debido proceso del contrato y la empresa contratista factura con esa fecha 10 de abril de 2026.

ANEXOS

- Factura No. SLFE-1022 de fecha 20 abril 2026.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

Señor JOSE SALOMÓN DAVID ORTEGÓN
Delegado del Representante legal de STAR LOGISTICS SAS

Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato No. 152-CENACAVIACIÓN-2025
Oficial de Planeación BRIAV32